

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA SOLICITUD AL CONGRESO LOCAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022, PARA GASTO OPERATIVO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLITICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.**

### ANTECEDENTES

**1. PUBLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.** La Ley Orgánica Municipal, fue publicada el día trece de agosto de dos mil tres en el periódico oficial "Tierra y Libertad" ejemplar 4272.

**2. REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.** Que el capítulo IX denominado "DE LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES" correspondiente al título CUARTO, fue reformado dieciséis de agosto de dos mil doce, en su artículo 104, relativo a la duración del encargo de los ayudantes municipales, así como en la fracción II, del artículo 106, en lo que toca a la fecha en deberán llevarse a cabo las elecciones de ayudantes municipales.

Asimismo, con fecha treinta de abril de dos mil quince fue reformada la fracción IV del artículo 106, en el que se modificó el texto de la fracción debido a la creación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, sustituyendo al otrora Instituto Estatal Electoral.

**3. APROBACIÓN DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2019.** En fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, se publicó el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5687, Sexta Época, el DECRETO NÚMERO SETENTA Y SEIS, por el que se aprobó el Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2019.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA SOLICITUD AL CONGRESO LOCAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022, PARA GASTO OPERATIVO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLITICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

En ese sentido, cabe precisarse que al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se le autorizó como presupuesto de egresos del año 2019, el siguiente:

Anexo 3	
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	
Miles de pesos	
Concepto	Importe
Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Ordinario)	75,816
Gasto Operativo (Año Ordinario)	50,182
Financiamiento por actividades de representación política	4,549
Actividades Específicas	2,274
<b>Total</b>	<b>132,821</b>

**4. DETERMINACIÓN DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SOBRE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2020.** Mediante la sesión del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación celebrada el día veintiséis de noviembre del dos mil veinte, resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 116/2020, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, resolviendo la invalidez de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, así como el decreto seiscientos sesenta y uno por el que se aprueba el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el mismo ejercicio fiscal, y que se publicó en el periódico oficial el 29 de enero del 2020.

**5. PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2020.** Con fecha veintinueve de enero del dos mil veinte, fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5777, el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre 2020, siendo que aprobado para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadano correspondió en los términos siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA SOLICITUD AL CONGRESO LOCAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022, PARA GASTO OPERATIVO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLITICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

Concepto	Monto
Gasto Operativo (año ordinario)	\$51,282,000
Prerrogativas a partidos políticos (año ordinario)	79,393,000
Financiamiento por Actividades de Representación Política	4,764,000
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	2,382,000
<b>Total</b>	<b>\$137,821,000</b>

**6. OFICIO SH/818/2020.** Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte, la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, giro el oficio **SH/818/2020**, a los Titulares del Poder Legislativo y Judicial, Ayuntamiento de los Municipios y Órganos Autónomos del Estado de Morelos, en los términos que a continuación se detallan:

[...]

En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2020, se notificó el día 27 de noviembre de 2020 al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, los puntos resolutive de la sentencia dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 116/2020, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, la cual fue resuelta en el sentido de declarar la invalidez de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y del Decreto Seiscientos Sesenta y Uno por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, publicados en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el 29 de enero de 2020.

Consecuentemente, derivado de lo anterior, se solicita interrumpir temporalmente los trámites que su ente genera y que afectan al presupuesto del ejercicio fiscal que se está por concluir.

Ahora bien, en estricto acatamiento a lo ordenado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y con el objeto de evitar la paralización del Gobierno Estatal; sin detrimento alguno, a partir de la notificación de los puntos resolutive de dicha sentencia, se deberán realizar los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA SOLICITUD AL CONGRESO LOCAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022, PARA GASTO OPERATIVO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLITICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

ajustes presupuestales en el presente ejercicio de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 5 de enero al 31 de diciembre de 2019 publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" No. 5683 de fecha 01 de marzo de 2019; y al decreto número setenta y seis por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2019, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" No. 5687 de fecha 20 de marzo de 2019.

[...]

**7. APROBACIÓN DE PRESUPUESTO 2021.** Con fecha treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5899, el Decreto Numero Mil Ciento Cinco, mediante el cual se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre 2021, siendo que en el mismo y en lo que corresponde al Instituto Morelense de Proceso Electorales y Participación Ciudadana, se advierte lo que a continuación se detalla:

Anexo 3 Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana Pesos	
Concepto	Importe
Gasto Operativo	62,072,000.00
Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Ordinario)	84,374,763.00
Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Electoral)	25,312,429.00
Financiamiento por actividades de representación política	5,062,486.00
Financiamiento Público a partidos políticos por Actividades Específicas	2,531,243.00
<b>Total</b>	<b>179,352,921.00</b>

**8. SENTENCIA TEEM/JDC/26/2021-3 Y SU ACUMULADO TEEM/JDC/27/2021-3:** En fecha tres de marzo de dos mil veintiuno, se dicta la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, mediante la cual se resuelven los Juicios para la protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificados con los números de expedientes TEEM/JDC/26/2021-3 y su acumulado TEEM/JDC/27/2021-3, acumulados, promovidos por Arthemio Aguilar López y Juan Carlos Casillas Batalla, en el cual se da los efectos que en la parte que interesa señala:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA SOLICITUD AL CONGRESO LOCAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022, PARA GASTO OPERATIVO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLITICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

[...]

No obstante lo anterior, el IMPEPAC, deberá realizar un estudio posterior a que concluya el proceso electoral actual, respecto a la representación de los diversos grupos vulnerables que existen en la entidad a efecto de determinar su participación proporcional como minorías en los espacios de toma de decisiones. Lo anterior, a efecto de determinar si es necesario realizar cambios o generar nuevas acciones en próximos procesos electorales, cuyo resultado deberá hacerse del conocimiento previo al proceso electoral siguiente, con la debida anticipación para que el legislativo en su caso realice lo conducente.

[...]

Énfasis nuestro

**9. EMISIÓN DE LINEAMIENTOS.** El cinco de julio de dos mil veintiuno, el pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/437/2021**, a través el cual se aprueban los **Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.**

**10. ACUERDOS PERIODO DE PREVENCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS.** Con fecha catorce de julio de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal del Instituto Morelense, se declaró el inicio de la etapa de prevención de los Partidos Políticos que a continuación se citan: periodo

NÚMERO DE ACUERDO	PARTIDO POLÍTICO
IMPEPAC/CEE/440/2021	Partido Socialdemócrata de Morelos
IMPEPAC/CEE/441/2021	Partido Humanista de Morelos
IMPEPAC/CEE/442/2021	Podemos por la Democracia en Morelos
IMPEPAC/CEE/443/2021	Partido Bienestar Ciudadano
IMPEPAC/CEE/444/2021	Partido Futuro. Fuerza, Trabajo y Unidad por el rescate oportuno de Morelos
IMPEPAC/CEE/445/2021	Partido Fuerza Morelos
IMPEPAC/CEE/446/2021	Partido Apoyo Social
IMPEPAC/CEE/447/2021	Partido Renovación Política Morelense
IMPEPAC/CEE/448/2021	Partido Armonía por Morelos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA SOLICITUD AL CONGRESO LOCAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022, PARA GASTO OPERATIVO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

IMPEPAC/CEE/449/2021

Partido Político Nacional de la  
Revolución Democrática

**11. ACUERDO DESIGNACIÓN DE INTERVENTORES.** El catorce de julio de dos mil veintiuno, en el Consejo Estatal del Instituto Morelense mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/454/2021**, **aprueba** la designación de los Interventores a cargo de las ciudadanas y los ciudadanos OBISPO LOZANO MARÍA VICTORIA, BARRANCO DIRZO VÍCTOR HUGO, FLORES SERVÍN JOSÉ LUIS, FLORES MENDOZA MIGUEL ÁNGEL, ESTEFANÍA TÉLLEZ JOSÉ DE CUPERTINO, CONTRERAS GONZÁLEZ GREGORIO y ARTEAGA GUTIÉRREZ LUZ SOCORRO, que encargaran del control y vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes del Partido Político Local que se encuentra en etapa de prevención o liquidación respecto a los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en las pasadas elecciones de Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.

Partido político	INTERVENTOR
	C.P.C. MARIA VICTORIA OBISPO LOZANO
	C.P.C. y L.D. VICTOR HUGO BARRANCO DIRZO
	M.C.P. JOSE LUIS FLORES SERVIN
	C.P.C. MIGUEL ANGEL FLORES MENDOZA
	C.P. JOSE DE CUPERTINO ESTEFANIA TÉLLEZ
	C.P. GREGORIO CONTRERAS GONZALEZ

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA SOLICITUD AL CONGRESO LOCAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022, PARA GASTO OPERATIVO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLITICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

	C.P.C. LUZ SOCORRO ARTEAGA GUTIERREZ
	C.P.C. MARIA VICTORIA OBISPO LOZANO
	C.P.C. y L.D. VICTOR HUGO BARRANCO DIRZO
	M.C.P. JOSE LUIS FLORES SERVIN
	C.P.C. MIGUEL ANGEL FLORES MENDOZA

**12. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/523/2021:** El día 10 de septiembre del año 2021, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral de este Órgano Comicial, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/523/2021**, mediante el cual se ordena **retirar el "Periodo de Prevención"** que fue decretado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/450/2021 del Partido Político "**VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**", por haber obtenido el tres por ciento de la votación requerida en la elección de diputados para integrar el Congreso del Estado, para conservar su acreditación local ante este órgano comicial.

**13. RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE TEEM/LAB/01/2020-2:** En fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, se notificó a este órgano comicial, copia certificada de la sentencia de fecha tres de septiembre del año dos mil veintiuno, dictada en el expediente **TEEM/LAB/01/2020-2**, promovido por el C. Juan Antonio Valdez Rodríguez, señalando como demandado al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, señalando en la parte que interesa:

[...]

Por lo antes expuesto, el pago total de todas las prestaciones asciende a **\$2,472,491.20 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)**.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA SOLICITUD AL CONGRESO LOCAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022, PARA GASTO OPERATIVO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLITICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

**14. FIRMA DE CONVENIO CON LA SECRETARIA DE HACIENDA:** En fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, se firmó el convenio de Colaboración que celebran por una parte la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, representado por la L.C. y L. en D. Mónica Boggio Tomasaz, y por otra parte el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, representado por la Mtra. Mireya Gally Jordá, la Mtra. Mayte Casalez Campos y por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en sus calidades de Consejera Presidenta, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización y Secretario Ejecutivo.

Citado convenio tiene por objeto de que la "SECRETARIA", realice acciones de colaboración con el "IMPEPAC", para que designe a funcionarios adscritos a dicha dependencia y puedan fungir como Interventor o liquidador; para el efecto de cumplir con la finalidad de tomar las providencias precautorias necesarias para proteger el patrimonio de los partidos políticos, los intereses y derechos de orden público; así como, los derechos de terceras personas frente al instituto político; al no obtener el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Órgano Electoral Local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, de los Lineamientos aplicables al Procedimiento de Liquidación, que señala:

**Artículo 26.** Si el interventor designado no aceptare el nombramiento, el Consejo Estatal Electoral designará en estricto orden de aparición, al siguiente de la lista de especialistas de aquel que hubiere sido insaculado.

En el supuesto de que no se obtuviere la aceptación de ninguno de la lista o no hubiere la cantidad suficiente de liquidadores, se designará a la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos para que asuma las funciones de interventor con todas las atribuciones, facultades y responsabilidades de este.

En énfasis es nuestro

**15. ACUERDO IMPEPAC/CEE/587/2021.** En fecha seis de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/587/2021**, a través del cual se modificó de manera temporal la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA SOLICITUD AL CONGRESO LOCAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022, PARA GASTO OPERATIVO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLITICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.





Querido/a, México, a 27 de diciembre de 2021.  
Oficio no. IMPEPAC/PRES/IN.GJ/09/475/2021

L.C. y L. EN D. MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO  
SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MORELOS  
PRESENTE



Sea el presente portador de un cordial y afectuoso saludo, al mismo tiempo con fundamento en el artículo 79, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y en seguimiento a los trabajos para enviar el presupuesto para el ejercicio 2022, se solicita de la manera más atenta, indique a este órgano electoral en monto que debe contabilizar para el ejercicio antes señalado.

Lo anterior, indicando la correspondiente al gasto operativo de este órgano electoral y el monto asignado a cada rubro de los prerrogativos destinados a los partidos políticos.

Correos
Gasto Operativo
Prerrogativas de los partidos políticos
Año Ordinario
Actividades Específicas
Representación Política



En el presente se garantiza la debida correspondencia y atención de este oficio, al Tercer y Cuarto Estado Electoral para el ejercicio 2022, en el marco de la Ley de Organización de Poderes del Poder Judicial del Estado de Morelos de 2020.

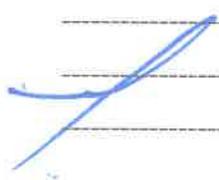
En un marco de cordialidad y respeto a la decisión que el órgano electoral emita, se reitera la esperanza de más colaboración y atenta cordialidad.

ATENTAMENTE  
  
MIRA MIREYA GALLY JORDAN  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL  
NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El presente documento es una copia electrónica de un documento original que se encuentra en el expediente de este oficio. El presente documento es una copia electrónica de un documento original que se encuentra en el expediente de este oficio. El presente documento es una copia electrónica de un documento original que se encuentra en el expediente de este oficio.

México, 27 de diciembre de 2021. Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas

**17. OFICIO SH/CPP/DGPGP/3202-GH/2021.** Con fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno, se recibió en la oficialía de partes de este órgano comicial, y el diez de enero del presente año, en la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, el oficio **SH/CPP/DGPGP/3202-GH/2021** signado por el Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, mediante el cual señaló lo que a continuación se ejemplifica: \_\_\_\_\_



**ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA SOLICITUD AL CONGRESO LOCAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022, PARA GASTO OPERATIVO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLITICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.**



Dependencia:	SECRETARÍA DE HACIENDA
Depto.:	Dirección General de Presupuesto y Gasto Público
Oficio Núm.:	SH/PPP/D/GPGP/3202-GH/2021

"2021: Año de la Independencia"

Cuernavaca, Mor., 30 de diciembre de 2021.

MTRA. MIREYA GALLY JORDA  
 CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO  
 MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES  
 Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
 PRESENTE

Asunto: Respuesta IMPEPAC 2022.

Con fundamento en los artículos 4, fracción II; 5, fracción I; 11, 13, fracciones II, XVIII, XX y XXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; es que por encomienda y previo acuerdo con la titular de la Secretaría de Hacienda; así como en atención a su oficio número IMPEPAC/PRES/MGJ/001475/2020 de 27 diciembre del año en curso, mediante el cual solicita se indique los montos para el ejercicio 2022 correspondiente al gasto operativo y a cada rubro de las prerrogativas destinadas a los partidos políticos.

Al respecto, me permito informar a Usted que debido a que hasta la presente data el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022 no ha sido aprobado por parte del Poder Legislativo del Estado, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 párrafo décimo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que señala:

ARTICULO \*32.- ...

*Para el caso de que el Congreso dejare de aprobar, en los términos de esta Constitución, las Leyes de Ingresos del Estado o de los Municipios, así como el Presupuesto de Egresos del Estado, continuarán rigiendo las Leyes de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados para el ejercicio fiscal del año anterior, hasta en tanto éstos se aprueben. En todo caso, las Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos deberán respetar las bases previstas en el artículo 131 de esta Constitución y en las leyes que en la materia expida el Poder Legislativo del Estado. En este caso, si en el Presupuesto de Egresos del Estado hubiese recursos aprobados por ser año electoral, se entenderá que sólo se autorizan recursos referentes al último año en el que no hubo elecciones, para el normal funcionamiento de las instituciones electorales y partidos políticos. Asimismo, en caso de que en la Ley de Ingresos del Estado o en las Leyes de Ingresos Municipales correspondientes al ejercicio fiscal del año anterior se hubiesen autorizado montos de endeudamiento y, en su caso, la contratación de empréstitos, dichas autorizaciones no se considerarán renovadas.*

(Lo resaltado es propio)



SECRETARÍA  
 DE HACIENDA

cienda.morelos.gob.mx

SecretariaHaciendaMorelos

SH\_Morelos



Dependencia:	SECRETARÍA DE HACIENDA
Depto.:	Dirección General de Presupuesto y Gasto Público
Oficio Núm.:	SH/CPP/DGPGP/3202-GH/2021

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el numeral que antecede, el Presupuesto de Egresos que se debería tomar en cuenta para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, resultaría ser el correspondiente al ejercicio fiscal 2020, toda vez que el 2021 es considerado por la normativa aplicable, **año electoral**;

Sin embargo, no se soslaya resaltar que mediante resolución dictada el **26 de noviembre del año 2020**, por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 116/2020, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, **se decretó la invalidez de la Ley de Ingresos así como del Presupuesto de Egresos, ambos del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2020**, por lo que en atención a dicha sentencia, a partir del 27 de noviembre del año 2020, fecha en la que fue notificada la resolución en comento, resultó aplicable el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, lo que se hizo de su conocimiento mediante el **OFICIO-CIRCULAR SH/818/2020**, suscrito por la titular de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual se solicitó a los titulares del Poder Legislativo y Judicial, Ayuntamientos de los Municipios y Órganos Autónomos del Estado de Morelos la interrupción temporalmente de los trámites que afectan el presupuesto del ejercicio fiscal 2020.

Mismo documento que fuera recibido en la oficina de partes de ese Instituto el 04 de diciembre de 2020, a las doce horas con un minuto, esto de conformidad con el sello de recibido que obra estampado en el aludido documento.

En ese orden de ideas, el presupuesto total que se debe considerar para el organismo autónomo denominado Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, corresponde al presupuesto autorizado para el ejercicio 2019, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5687 de fecha 20 de marzo de 2019, el cual establece una cantidad de **\$132,821,000.00 (Ciento Treinta y Dos Millones Ochocientos Veintiún Mil Pesos 00/100 M.N.)**, y en el cual se excluyen las prerrogativas a partidos políticos para año electoral.

Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Ordinario)	75,816,000.00
Gasto Operativo (Año Ordinario)	50,182,000.00
Financiamiento por actividades de representación política	4,549,000.00
Actividades Específicas	2,274,000.00





Dependencia:	SECRETARÍA DE HACIENDA
Depto.:	Dirección General de Presupuesto y Gasto Público
Oficio Núm.:	SH/PPP/DGPPG/3202-GH/2021

No se omite mencionar que, si bien mediante DECRETO NÚMERO QUINIENTOS DOS, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5756, de fecha 07 de noviembre de 2019, se reforman diversas disposiciones del Decreto Número Setenta y Seis, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2019, dicha reorientación de recursos que se efectuó en el citado Presupuesto de Egresos no afecta las partidas presupuestales o los recursos correspondientes al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Sin otro particular por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE HACIENDA  
 COORDINACIÓN  
 DE PROGRAMACIÓN Y  
 DE PRESUPUESTO

L.C. JOSÉ GERARDO LÓPEZ GUERRANO  
 TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

C.c.p.  
 L.C. y L. en D. Mónica Boggio Tamás Morán - Secretaría de Hacienda - Mismo fin.  
 C.P. Yanira Quiróz Sorgado - Dirección General de Presupuesto y Gasto Público - Mismo fin.  
 Acuerdos Ministeriales SH Folio 11017  
 Calle Victoria No. 100



SECRETARÍA  
 DE HACIENDA

hacienda.morelos.gob.mx

SecretariaHaciendaMorelos

SH\_Morelos

**18. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/001/2022.** Con fecha cinco de enero del dos mil veintidós, el pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/001/2022**, mediante el cual se aprobó la designación del personal de este Instituto que fungirán como representantes ante las Juntas Municipales

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA SOLICITUD AL CONGRESO LOCAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022, PARA GASTO OPERATIVO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLITICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

Electorales, así como la propuesta de asignación de los municipios que corresponde a cada funcionario.

**19. EMISIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2022.** Con fecha trece de enero del año dos mil veintidós, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2022**, mediante el cual se **aprueba** designar en sustitución del M. en C.P. José Luis Flores Servín, a los Profesionistas C.P. **José de Cupertino Estefanía Téllez**, y al C.P. **Gregorio Contreras González**, como nuevos Interventores encargados del control y vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes de los Partidos Políticos Locales **Socialdemócrata de Morelos y Renovación Política Morelense** que se encuentran en etapa de prevención o liquidación respecto a los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en las pasadas elecciones de Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.

**20. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/011/2022.** En fecha trece de enero de dos mil veintidós, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/011/2022**, mediante el cual se aprobó la distribución del presupuesto de egresos de este organismo electoral local, estructura orgánica, y tabulador de sueldos para el personal de base y eventual para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, autorizado mediante oficio número **SH/PPP/DGPGP/3202-GH/2021**, signado por el titular de la **Coordinación De Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos**.

**21. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022.** En fecha trece de enero de dos mil veintidós, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/012/2022**, mediante el cual se aprobó solicitar al Gobierno del Estado de Morelos, una ampliación presupuestal para gasto operativo y prerrogativas de partidos políticos con acreditación ante este órgano comicial, dada la aplicación del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Para gasto operativo por la cantidad de **\$35,750,139.81** (treinta y cinco millones

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA SOLICITUD AL CONGRESO LOCAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022, PARA GASTO OPERATIVO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLITICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

setecientos cincuenta mil ciento treinta y nueve pesos 81/100 M.N.) y para financiamiento público de los partidos políticos con registro acreditado ante este órgano comicial por la cantidad de **\$13,926,235.20** (Trece millones novecientos veintiséis mil doscientos treinta y cinco pesos 20/100 M.N.), dando un total de **\$49,676,375.01** (Cuarenta y nueve millones seiscientos setenta y seis mil trescientos setenta y cinco pesos 01/100 M.N.).

Cabe precisar que la variación en las prerrogativas deriva de la modificación del padrón electoral y monto de la UMA, como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	2019 *	2022	DIFERENCIA
UMA	80.60	89.62	-9.02
PORCENTAJE	0.65	0.65	
65% DE LA UMA	52.39	58.25	
PADRÓN ELECTORAL	1,447,147.00	1,520,892	- 73,745
FINANCIAMIENTO ORDINARIO	75,816,000.00	88,591,959.00	- 12,775,959.00
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (3%)	2,274,000.00	2,657,758.77	- 383,758.77
REPRESENTACIÓN POLITICA (6%)	4,549,000.00	5,315,517.54	- 766,517.54
FECHA DE CORTE PADRÓN ELECTORAL			- 13,926,235.31

\* Se toman la cifras del Periódico oficial ya que cerraron cifras a miles de pesos

## 22. APROBACIÓN DE ACUERDOS DECLARATORIA DE PÉRDIDA DE REGISTRO Y ACREDITACIÓN.

El trece de enero de dos mil veintidós, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto, emitió los acuerdos mediante el cual se aprobó la declaratoria de **"PERDIDA DE REGISTRO"** de los Partidos Políticos al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las Elecciones ordinarias de Diputaciones Locales o integrantes de los Ayuntamientos del Proceso Electoral 2020-2021, celebradas el seis de junio de dos mil veintiuno en el Estado, al actualizarse con ello, la causal prevista en los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso f), segundo párrafo, de la Constitución Federal; 94, numeral 1, inciso b), 95 numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, numeral II, de la Constitución Local; 23 y 25 del Código Electoral Vigente, y 5 de los Lineamientos aplicables al presente asunto y que a continuación se citan:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA SOLICITUD AL CONGRESO LOCAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022, PARA GASTO OPERATIVO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLITICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

NÚMERO DE ACUERDO	PÉRDIDA DE REGISTRO O ACREDITACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
IMPEPAC/CEE/013/2022	DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA <sup>1</sup>
IMPEPAC/CEE/014/2022	SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS
IMPEPAC/CEE/015/2022	HUMANISTA DE MORELOS
IMPEPAC/CEE/016/2022	PODEMOS, POR LA DEMOCRACIA EN MORELOS
IMPEPAC/CEE/017/2022	BIENESTAR CIUDADANO
IMPEPAC/CEE/018/2022	FUTURO FUERZA, TRABAJO Y UNIDAD POR EL RESCATE OPORTUNO DE MORELOS
IMPEPAC/CEE/019/2022	FUERZA MORELOS
IMPEPAC/CEE/020/2022	APOYO SOCIAL
IMPEPAC/CEE/021/2022	RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE
IMPEPAC/CEE/022/2022	ARMONÍA POR MORELOS

**23. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/023/2022.** En fecha catorce de enero de dos mil veintidós, el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/023/2022**, mediante el cual se aprobó la distribución del financiamiento público asignado a los partidos políticos con registro acreditados ante este órgano comicial, para el sostenimiento de actividades ordinarias y específicas; así como, la correspondiente a la prerrogativa señalada en el artículo 30, inciso d), del código comicial vigente, para el ejercicio fiscal del año 2022, autorizado mediante oficio número **SH/CPP/DGPGP/3202-GH/2021**, signado por el titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

**24. PUBLICACIÓN DE AVISO DE LIQUIDACIÓN:** Con fecha 14 de febrero de 2022 se publicó en el Periódico oficial "Tierra y Libertad" numero 6042 los avisos de liquidación de los partidos políticos: Podemos por la Democracia en Morelos, Renovación Política Morelense, Fuerza Morelos, Armonía por

<sup>1</sup> SE DECLARA LA PÉRDIDA DE LA ACREDITACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", EN VIRTUD DE NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LA ELECCIÓN LOCAL ORDINARIA CELEBRADA EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 6 DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA SOLICITUD AL CONGRESO LOCAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022, PARA GASTO OPERATIVO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLITICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

Morelos, Humanista de Morelos, Socialdemócrata de Morelos, Futuro, Fuerza, Trabajo y Unidad por el Rescate Oportuno de Morelos y Apoyo Social.

**25. EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE TEEM/LAB/06/2019-2:** En fecha tres de marzo del año en curso, se notificó a este órgano comicial, el acuerdo de fecha dos del citado mes y año, dictado por la ponencia dos del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, correspondiente al juicio laboral con número de expediente TEEM/LAB/06/2019-2 promovido por la C. Denisse Jovita Díaz Ochoa, en el cual determina:

[...]

**SEGUNDO.** En virtud que el término para la ejecución voluntaria de la sentencia por parte del IMPEPAC ha transcurrido en exceso es **procedente la ejecución forzosa** de la misma solicitada por la actora, con la precisión que el embargo no es procedente, dado que de acuerdo al artículo 68, último párrafo, del Código electoral el patrimonio del IMPEPAC es **inembargable**.

Lo anterior significa que no se puede realizar un embargo en los bienes del demandado, pero sí pueden aplicarse otras **medidas de apremio como la multa**, por lo anterior con el fin de exigir el cumplimiento de la sentencia de fecha siete de diciembre de dos mil veinte **SE REQUIERE** al IMPEPAC para que en el término improrrogable de **DIEZ DÍAS** contados a partir de la notificación, exhiba el pago correspondiente a la cantidad de **\$4,723.92 (cuatro mil setecientos veintitrés pesos 92/100 M.N.)** por concepto de diferencia en el cálculo así como el pago de **\$313,760.51 (trescientos trece mil setecientos sesenta pesos 51/100 M.N.)** correspondiente a la cláusula cuarta del convenio, en los términos precisados en la sentencia de mérito.

Dando un total de **\$318,484.43 (trescientos dieciocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 43/100 M.N.)** en favor de la actora Denisse Jovita Díaz Ochoa.

Con el **APERIBIMIENTO** que, en caso de no hacerlo, se le **impondrá alguna de las sanciones que prevé el Reglamento Interno de esta Tribunal en relación con lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos**.

[...]

Énfasis nuestro

**25. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO.** En sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, de fecha ocho de marzo del año en curso, se aprobó el acuerdo mediante el cual se modificó la solicitud al Congreso Local y al Gobierno del Estado de Morelos, de la ampliación presupuestal aprobada mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/012/2022**, para gasto operativo y prerrogativas de partidos políticos con acreditación ante este órgano comicial, dada la aplicación del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Ahora bien, esta Secretaría Ejecutiva, estima conveniente someter a consideración del Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, la propuesta de modificación a la solicitud de ampliación presupuestal al Congreso del Estado de Morelos y al Gobierno del Estado de Morelos aprobada mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/012/2022** derivado de la necesidad urgente de atender los antecedentes referidos; y en su oportunidad, remitir al Pleno del Consejo Estatal Electoral, para su análisis y determinación conducente.

## CONSIDERANDOS

**I. COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el ámbito nacional y local respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones y de participación ciudadana, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, y destacando el de paridad de género.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA SOLICITUD AL CONGRESO LOCAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022, PARA GASTO OPERATIVO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLITICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

Por su parte, el numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tanto, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y
11. Las que determine la normatividad correspondiente

II. Que los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69 fracción I y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un Órgano de Dirección Superior y Deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA SOLICITUD AL CONGRESO LOCAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022, PARA GASTO OPERATIVO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLITICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.**

derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. Así mismo, el precepto legal 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto determinado por la ley posterior

IV. Así mismo, el numeral 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

V. Además, el numeral 83, de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que no se hará ningún gasto que no esté comprendido en el Presupuesto autorizado por el Congreso. La infracción de este artículo constituye en responsable a la autoridad que ordene el gasto y al empleado que lo ejecute.

VI. El artículo 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; señala que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Morelos adopta como base de su división territorial y de su organización política, jurídica, hacendaria y administrativa al Municipio libre.

VII. Así mismo, el numeral 111, de la Constitución Política Local, establece que el Estado de Morelos, para su régimen interior, se divide en los siguientes municipios libres: Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Coatetelco, Coatlán del Río, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Hueyapan, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Jonacatepec de Leandro Valle, Mazatepec, Miacatlán, Ocuituco, Puente de Ixtla, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetecala, Tetela del Volcán,

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA SOLICITUD AL CONGRESO LOCAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022, PARA GASTO OPERATIVO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLITICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.**

Tlalnepantla, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Totolapan, Xochitepec, Xoxocotla, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec y Zacualpan de Amilpas. Los Municipios citados se agruparán en Distritos Judiciales para la mejor administración de justicia.

**VIII.** Por su parte, el artículo 112, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal, un Síndico y el número de Regidurías que la Ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género, debiendo ser para cada Municipio proporcional al número de sus habitantes y nunca menor de tres Regidores.

**IX.** Así mismo, artículo 1, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, refiere que las normas contenidas en la citada ley, son de orden público y de observancia general en el Estado de Morelos y tienen por objeto establecer las disposiciones para la integración, organización del territorio, población, gobierno y administración pública de los Municipios del Estado de Morelos. Tiene su fundamento en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**X.** A su vez, el artículo 100, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, señala que las autoridades auxiliares municipales ejercerán en la demarcación territorial que les corresponda, las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento y el Presidente Municipal y las que le confiera esta Ley y la reglamentación municipal que corresponda, con el propósito de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos.

Así mismo, que los ayudantes municipales no tienen el carácter de servidores públicos municipales.

**XI.** El artículo 101, párrafo primero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; refiere que para los efectos de esta Ley, serán autoridades auxiliares, los delegados y ayudantes municipales.

**XII.** Por su parte, el numeral 102, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; establece que son atribuciones de las autoridades auxiliares municipales:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA SOLICITUD AL CONGRESO LOCAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022, PARA GASTO OPERATIVO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLITICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

- Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento y los del Presidente Municipal en su área de adscripción;
- Coadyuvar con el Ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de él se deriven;
- Informar al Presidente Municipal y a los demás miembros del Ayuntamiento de las novedades que ocurran en su delegación o comunidad;
- Auxiliar al secretario del Ayuntamiento con la información que se requiera para expedir certificaciones;
- Informar anualmente al Ayuntamiento y a sus representados sobre la administración de los bienes y recursos que en su caso tengan encomendados y del estado que guardan los asuntos a su cargo;
- Actuar como conciliador en los conflictos que se le presenten por los habitantes del municipio;
- Auxiliar a las autoridades federales, estatales y municipales en el desempeño de sus atribuciones;
- Reportar a los cuerpos de seguridad pública, Ministerio Público o Jueces Cívicos de las conductas que requieran su intervención; y
- Informar al Ayuntamiento, los casos de niñas y niños que no se encuentren estudiando el nivel de educación básica de entre los habitantes de su comunidad.
- Todas aquellas que esta Ley, los bandos, reglamentos y el propio Ayuntamiento determinen.

**XIII.** Así mismo, el numeral 104, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; señala que los ayudantes municipales durarán en su cargo el mismo período que los Ayuntamientos, a partir del día 1 de abril del año siguiente a la elección ordinaria del Ayuntamiento.

Los ayudantes municipales serán electos por votación popular directa, conforme al principio de mayoría relativa.

En las comunidades indígenas de cada uno de los municipios que conforman al Estado, se procurará proteger y promover los usos, costumbres y formas específicas de organización social. Por cada ayudante municipal habrá un suplente.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA SOLICITUD AL CONGRESO LOCAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022, PARA GASTO OPERATIVO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLITICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

**XIV.** Por su parte, el artículo 105, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; refiere que los delegados municipales serán nombrados y removidos por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal; para que los nombramientos tengan validez plena, será necesario el voto aprobatorio de cuando menos la mitad más uno del total de los miembros del Ayuntamiento. Los nombramientos de los delegados municipales deberán efectuarse dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento; y durarán en sus cargos el mismo lapso de tiempo que duran los Ayuntamientos.

**XV.** Así mismo, el numeral 106, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; **las elecciones de los ayudantes municipales se sujetarán a las siguientes reglas:**

1. Solamente podrán participar en el proceso de elección los vecinos del Municipio cuyo domicilio pertenezca a la demarcación de la elección y que se encuentren inscritos en la lista nominal del Municipio;

**2. La elección se llevará a cabo dentro de la segunda quincena del mes de marzo del año siguiente al de los comicios para elegir el Ayuntamiento;**

3. El Ayuntamiento emitirá una convocatoria con quince días de anticipación al día de la elección, en la que se establecerá:

- a) La forma y plazos para la inscripción de los ciudadanos con derecho a voto, a quienes se expedirá la constancia relativa;
- b) Las normas que regirán el proceso electoral, las que no podrán contrariar los principios que establece la legislación electoral del Estado;
- c) Los términos y requisitos para el registro de candidatos, y,
- d) Las demás disposiciones y previsiones que sean necesarias;

4. La preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral estará a cargo de una Junta Electoral Municipal permanente, integrada por el Presidente Municipal en funciones, quien la presidirá; un representante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, quien hará las funciones de Secretario y un representante designado por el Regidor o Regidores de la primera minoría; Los asuntos serán resueltos por mayoría de votos; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad; la Junta sesionará por citación del Presidente y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA SOLICITUD AL CONGRESO LOCAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022, PARA GASTO OPERATIVO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLITICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

podrán concurrir a las sesiones, con voz pero sin voto, los candidatos registrados o un representante de éstos;

5. Contra las resoluciones de la Junta Electoral podrá interponerse el recurso de revisión ante el Ayuntamiento, en cuyo caso se observará lo siguiente:

- a) Deberá presentarse dentro del término de setenta y dos horas a partir del momento en que se tenga conocimiento del acto impugnado;
- b) Deberá formularse por escrito y estar firmado por los promoventes;
- c) Se señalará el acto o resolución impugnada, la fecha en que se tuvo conocimiento del mismo y los hechos que sirvan de antecedentes al caso;
- d) Se ofrecerán las pruebas, que serán únicamente documentales y técnicas, y se señalarán los preceptos legales violados;
- e) La interposición del recurso de revisión corresponde exclusivamente al candidato debidamente registrado ante la Junta Electoral Municipal; y
- f) El Ayuntamiento resolverá el recurso de plano en un término no mayor de cinco días y su fallo será definitivo e inatacable.

6. El Ayuntamiento, en sesión que celebrará el domingo siguiente a la fecha de los comicios, calificará la elección de los ayudantes municipales y entregará a los elegidos la correspondiente constancia de mayoría;

7. En la fecha en que deban tomar posesión de su encargo los ayudantes, el Presidente Municipal o un representante de éste les tomará la protesta y les dará posesión de su encargo.

**XVI.** Que el artículo 65, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; **garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;** asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; y **promover la participación**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA SOLICITUD AL CONGRESO LOCAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022, PARA GASTO OPERATIVO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLITICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

**ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.**

**XVII.** De acuerdo a lo establecido en el ordinal 68, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el patrimonio de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se integra por las partidas que con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal le sean asignadas; las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos; las aportaciones, transferencias y subsidios que hagan a su favor las dependencias, entidades y organismos de gobierno de los ámbitos federal, estatal y municipal; los derechos que sobre bienes tangibles, muebles e inmuebles adquiera por cualquier título para la consecución de sus fines y sobre los productos y servicios que genere con motivo de sus actividades; las instalaciones, construcciones y demás activos que formen parte del patrimonio del Instituto Morelense; las cuotas de recuperación o cualquier otra forma de ingreso resultante de la prestación de asesorías y de las actividades de capacitación o profesionalización que realice el propio Instituto Morelense, en términos de la legislación aplicable, así como todo aquello que legalmente determine el Consejo Estatal.

**XVIII.** De conformidad con los párrafos segundo y tercero del numeral citado en el párrafo inmediato anterior del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se establece que para la administración de su patrimonio el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad; asimismo será inembargable y para su afectación se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría calificada del Consejo Estatal Electoral.

**XIX.** Que el ordinal 69, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra por el Consejo Estatal Electoral; las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales; los Consejos Distritales Electorales; los Consejos Municipales Electorales; las Mesas Directivas de Casilla, y los demás organismos que la normativa y el código de la materia establezcan.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA SOLICITUD AL CONGRESO LOCAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022, PARA GASTO OPERATIVO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLITICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

**XX.** Por su parte, de conformidad a lo establecido en el artículo 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Consejo Estatal Electoral, es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

**XXI.** Que el numeral 78, fracciones I, XX y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales; asimismo, determinar y proveer las prerrogativas y financiamiento que les corresponden a los partidos políticos, y para ello, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

**XXII.** Por su parte, las fracciones I y II del artículo 79, del Código Electorales de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como atribuciones del Consejero Presidente del Instituto Morelense, tener la representación legal y administrativa de este órgano comicial; así como, ejercer el presupuesto de egresos asignado al Instituto Morelense, aprobado por el Consejo Estatal a propuesta de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, y presentar al Consejo Estatal un informe trimestral de los ingresos y egresos del mismo, que deberá contener la información del gasto programado y ejercido por cada una de las partidas autorizadas.

**XXIII.** Así mismo se precisa que corresponde a la Comisión Permanente de Administración y Financiamiento, en términos del artículo 91, fracción IV, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Morelos, tiene la atribución siguiente:

[...]

- *Aprobar y supervisar los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento*

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA SOLICITUD AL CONGRESO LOCAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022, PARA GASTO OPERATIVO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLITICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

- *Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación.*
- *Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal,*  
[...]

**XXIV.** Que el artículo 98, fracciones I, II, V, XIII, XXIII, XXXII y XXXVIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que dentro de las atribuciones del Secretario Ejecutivo de este órgano electoral, le compete en lo general, auxiliar al Consejo Estatal Electoral, en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, teniendo el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio; auxiliar al Consejo Estatal Electoral, al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales en el ejercicio de sus atribuciones; coordinar y supervisar el cumplimiento de los programas y actividades del Instituto Morelense; dirigir y supervisar la administración y finanzas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con estricto apego a las partidas presupuestales asignadas al mismo; coordinar y supervisar el cumplimiento de los programas y actividades del Instituto Morelense; así como las demás que señale el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, le asigne el Consejero Presidente o el Consejo Estatal Electoral.

**XXV.** Que el artículo 99, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contará con las siguientes Direcciones Ejecutivas:

- ✓ Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.
- ✓ Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Electoral.
- ✓ Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento

**XXVI.** Que el artículo 102, fracciones I y VIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales refiere que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Morelense; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; ejercer y aplicar el presupuesto de egresos del Instituto Morelense conforme a los lineamientos de este Código; y suministrar a los partidos políticos el financiamiento público al que tengan derecho conforme a los lineamientos del citado Código electoral.

**XXVII.** Que el artículo 159, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el proceso electoral está constituido por el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y ese Código, que se realizarán por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los Ayuntamientos.

**XXVIII.** Ahora bien, como se desprende de los antecedentes en el estado de Morelos, el siete de septiembre del año dos mil veinte, tuvo verificativo el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, en el cual se elegirían Diputados para integrar el Congreso del Estado de Morelos e integrantes de 33 Ayuntamientos del Estado de Morelos.

Cabe precisar que el cinco de julio de dos mil veintiuno, el pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/437/2021**, a través el cual se aprueban los **Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.**

Una vez transcurrido la jornada electoral y emitidos los resultados de la votación fueron computados y declarados como válidos por los Consejos Municipales y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA SOLICITUD AL CONGRESO LOCAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022, PARA GASTO OPERATIVO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLITICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

Distritales Electorales, en los días del nueve al trece de junio del año dos mil veintiuno.

Derivado de ello, a los Partidos Políticos y a través de los acuerdos que a continuación se citan, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto, los declaró en periodo de prevención en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección local ordinaria celebrada el seis de junio de dos mil veintiuno, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, de los Lineamientos aplicables al Procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, siendo los siguientes:

NÚMERO DE ACUERDO	PARTIDO POLÍTICO
IMPEPAC/CEE/440/2021	Partido Socialdemócrata de Morelos
IMPEPAC/CEE/441/2021	Partido Humanista de Morelos
IMPEPAC/CEE/442/2021	Podemos por la Democracia en Morelos
IMPEPAC/CEE/443/2021	Partido Bienestar Ciudadano
IMPEPAC/CEE/444/2021	Partido Futuro. Fuerza, Trabajo y Unidad por el rescate oportuno de Morelos
IMPEPAC/CEE/445/2021	Partido Fuerza Morelos
IMPEPAC/CEE/446/2021	Partido Apoyo Social
IMPEPAC/CEE/447/2021	Partido Renovación Política Morelense
IMPEPAC/CEE/448/2021	Partido Armonía por Morelos
IMPEPAC/CEE/449/2021	Partido Político Nacional de la Revolución Democrática

En consecuencia, el catorce de julio de dos mil veintiuno y mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/454/2021**, el Consejo Estatal del Instituto Morelense aprobó la designación de los **Interventores a cargo de las ciudadanas y los ciudadanos OBISPO LOZANO MARÍA VICTORIA, BARRANCO DIRZO VÍCTOR HUGO, FLORES SERVÍN JOSÉ LUIS, FLORES MENDOZA MIGUEL ÁNGEL, ESTEFANÍA TÉLLEZ JOSÉ DE CUPERTINO, CONTRERAS GONZÁLEZ GREGORIO y ARTEAGA GUTIÉRREZ LUZ SOCORRO**, quienes se encargarán del control y vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes del Partido Político Local que se encuentra en etapa de prevención o liquidación respecto a los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en las

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA SOLICITUD AL CONGRESO LOCAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022, PARA GASTO OPERATIVO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

pasadas elecciones de Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.

Aunado a ello, el trece de enero de dos mil veintidós, el órgano electoral local aprobó designar en sustitución del M. en C.P. José Luis Flores Servín, a los Profesionistas C.P. **José de Cupertino Estefanía Téllez**, y al C.P. **Gregorio Contreras González**, como nuevos Interventores encargados del control y vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes de los Partidos Políticos Locales **Socialdemócrata de Morelos y Renovación Política Morelense** que se encuentran en etapa de prevención o liquidación respecto a los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en las pasadas elecciones de Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.

Resulta oportuno precisar que en términos del artículo 5, de los **Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, el **Consejo Estatal Electoral** como máximo órgano de dirección y deliberación del IMPEPAC, **tiene la atribución de declarar en definitiva sobre la pérdida del registro o acreditación local de un partido político**, así como interpretar y aplicar las normas relacionadas con la liquidación, de los partidos que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecida para conservar su registro, de conformidad con el artículo 94 incisos b) y c), de la Ley de Partidos Políticos.

Para ello, previamente en términos del artículo 42 de los Lineamientos aplicables, señala que el periodo de prevención, comprende a partir de que de los cómputos que realicen los consejos distritales y municipales del IMPEPAC, se desprenda que un partido político, no obtuvo el tres por ciento de la votación que se requiere para mantener su registro y hasta en tanto quede firme la declaración de pérdida de registro emitida por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.

Así mismo, el periodo de prevención tiene por objeto, tomar las providencias precautorias necesarias para proteger el patrimonio del partido político, los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA SOLICITUD AL CONGRESO LOCAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022, PARA GASTO OPERATIVO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLITICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

intereses y derechos de orden público, así como los derechos de terceras personas frente al partido.

Por otro lado, el numeral 14, de los Lineamientos, determina que en el caso de pérdida del registro de un partido político local, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, emitirá la declaratoria correspondiente, misma que deberá estar, fundada y motivada, con base en los resultados de los cómputos y declaraciones de validez respectivas.

A su vez, el artículo 47, de los Lineamientos aplicables, refiere que Una vez que haya quedado firme la declaratoria de pérdida de registro emitida por el Consejo Estatal Electoral, el interventor deberá emitir el aviso de liquidación del partido político de que se trate, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". Con esta acción inicia formalmente el periodo de liquidación.

Como hecho público y notorio mediante los acuerdos que a continuación se citan a sendos Partidos Políticos el Pleno del consejo Estatal electoral, les declaró la pérdida del registro a nivel local

NÚMERO DE ACUERDO	PÉRDIDA DE REGISTRO O ACREDITACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
IMPEPAC/CEE/013/2022	DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA <sup>2</sup>
IMPEPAC/CEE/014/2022	SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS
IMPEPAC/CEE/015/2022	HUMANISTA DE MORELOS
IMPEPAC/CEE/016/2022	PODEMOS, POR LA DEMOCRACIA EN MORELOS
IMPEPAC/CEE/017/2022	BIENESTAR CIUDADANO
IMPEPAC/CEE/018/2022	FUTURO FUERZA, TRABAJO Y UNIDAD POR EL RESCATE OPORTUNO DE MORELOS
IMPEPAC/CEE/019/2022	FUERZA MORELOS
IMPEPAC/CEE/020/2022	APOYO SOCIAL
IMPEPAC/CEE/021/2022	RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE

<sup>2</sup> SE DECLARA LA PERDIDA DE LA ACREDITACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", EN VIRTUD DE NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LA ELECCIÓN LOCAL ORDINARIA CELEBRADA EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 6 DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA SOLICITUD AL CONGRESO LOCAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022, PARA GASTO OPERATIVO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLITICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

IMPEPAC/CEE/022/2022

ARMONÍA POR MORELOS

En dichos acuerdos se ordenó el inicio del procedimiento de liquidación del Partido "Humanista de Morelos" en términos de los artículos 47 al 55 Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Ahora bien, para efectos de cumplir con dichas actividades y cumplimiento del procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos que perdieron el registro a nivel local, resulta indispensable la intervención y actuación de Interventores a fin de que conforme a sus atribuciones especificadas en los Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, cumplan de manera objetiva y oportuna cada una de sus funciones dentro del procedimiento de liquidación de cada uno de los institutos políticos que les fueron asignados por el órgano electoral local; sin embargo, esta autoridad electoral advierte el escaso recurso financiero que le fue asignado y que le fue hecho del conocimiento mediante el oficio **SH/CPP/DGPGP/3202-GH/2021** firmado por el Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, en el cual señaló lo que a continuación se ejemplifica:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA SOLICITUD AL CONGRESO LOCAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022, PARA GASTO OPERATIVO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLITICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

<b>Dependencia:</b> SECRETARÍA DE HACIENDA	
<b>Depto.:</b> Dirección General de Presupuesto y Gasto Público	
<b>Oficio Núm.:</b> SA/CPM/14202/1202-64/2021	

*"2021: Año de la Independencia"*

Cuernavaca, Mor., 30 de diciembre de 2021.

**MTRA. MIREYA GALLY JORDA**  
 CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO  
 MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES  
 Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
**P R E S E N T E**

**Asunto: Respuesta IMPEPAC 2022.**

Con fundamento en los artículos 4, fracción II; 5, fracción I; 11, 13, fracciones II, XVIII, XX y XXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, es que, por encomienda y previo acuerdo con la titular de la Secretaría de Hacienda, así como en atención a su oficio número IMPEPAC/PRES/MGU/001475/2020 de 27 diciembre del año en curso, mediante el cual solicita se indique los montos para el ejercicio 2022 correspondiente al gasto operativo y a cada rubro de las prerrogativas destinadas a los partidos políticos.

Al respecto, me permito informar a Usted que debido a que hasta la presente data el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022 no ha sido aprobado por parte del Poder Legislativo del Estado, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 párrafo décimo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que señala:

**ARTÍCULO 32.-**

*Para el caso de que el Congreso dejare de aprobar, en los términos de esta Constitución, las Leyes de Ingresos del Estado o de los Municipios, así como el Presupuesto de Egresos del Estado, continuarán rigiendo las Leyes de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados para el ejercicio fiscal del año anterior, hasta en tanto éstos se aprueben. En todo caso, las Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos deberán respetar las bases previstas en el artículo 131 de esta Constitución y en las leyes que en la materia expida el Poder Legislativo del Estado. En este caso, si en el Presupuesto de Egresos del Estado hubiese recursos aprobados por ser año electoral, se entenderá que sólo se autorizan recursos referentes al último año en el que no hubo elecciones, para el normal funcionamiento de las instituciones electorales y partidos políticos. Asimismo, en caso de que en la Ley de Ingresos del Estado o en las Leyes de Ingresos Municipales correspondientes al ejercicio fiscal del año anterior se hubiesen autorizado montos de endeudamiento y, en su caso, la contratación de empréstitos, dichas autorizaciones no se considerarán renovadas.*

(El Copiado es propio)

SECRETARÍA DE HACIENDA  
 MORELOS

1 de 3

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA SOLICITUD AL CONGRESO LOCAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022, PARA GASTO OPERATIVO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLITICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.



MORELOS  
 2018 - 2024

MORELOS  
 PARTICIPACIÓN DEL MUNDO  
 2014 - 2018

Dependencia:	SECRETARÍA DE HACIENDA
Depto.:	Dirección General de Presupuesto y Gasto Público
Oficio Núm.:	SH/CPH/DGPGP/3202-GH/2021

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el numeral que antecede, el Presupuesto de Egresos que se debería tomar en cuenta para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, resultaría ser el correspondiente al ejercicio fiscal 2020, toda vez que el 2021 es considerado por la normativa aplicable, año electoral;

Sin embargo, no se soslaya resaltar que mediante resolución dictada el 26 de noviembre del año 2020, por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 116/2020, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, se decretó la invalidez de la Ley de Ingresos así como del Presupuesto de Egresos, ambos del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2020, por lo que en atención a dicha sentencia, a partir del 27 de noviembre del año 2020, fecha en la que fue notificada la resolución en comento, resultó aplicable el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, lo que se hizo de su conocimiento mediante el OFICIO-CIRCULAR SH/818/2020, suscrito por la titular de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual se solicitó a los titulares del Poder Legislativo y Judicial, Ayuntamientos de los Municipios y Órganos Autónomos del Estado de Morelos la interrupción temporalmente de los trámites que afectan el presupuesto del ejercicio fiscal 2020.

Mismo documento que fuera recibido en la oficina de partes de ese Instituto el 04 de diciembre de 2020, a las doce horas con un minuto, esto de conformidad con el sello de recibido que obra estampado en el aludido documento.

En ese orden de ideas, el presupuesto total que se debe considerar para el organismo autónomo denominado Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, corresponde al presupuesto autorizado para el ejercicio 2019, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5687 de fecha 20 de marzo de 2019, el cual establece una cantidad de \$132,821,000.00 (Ciento Treinta y Dos Millones Ochocientos Veintiún Mil Pesos 00/100 M.N.), y en el cual se excluyen las prerrogativas a partidos políticos para año electoral.

Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Ordinario)	75,816,000.00
Gasto Operativo (Año Ordinario)	50,182,000.00
Financiamiento por actividades de representación política	4,549,000.00
Actividades Específicas	2,274,000.00

SECRETARÍA  
 DE HACIENDA

hacienda.morelos.gob.mx

secretariaHaciendaMorelos

SH\_Morelos



Dependencia:	SECRETARIA DE HACIENDA
Depto.:	Dirección General de Presupuesto y Gasto Público
Oficio Núm :	SH/CPP/DGPGP/3202-GH/2021

No se omite mencionar que, si bien mediante DECRETO NÚMERO QUINIENTOS DOS, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5756, de fecha 07 de noviembre de 2019, se reforman diversas disposiciones del Decreto Número Setenta y Seis, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2019, dicha reorientación de recursos que se efectuó en el citado Presupuesto de Egresos no afecta las partidas presupuestales o los recursos correspondientes al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Sin otro particular por el momento aprovecho la ocasión para, en parte, un cordial saludo.



ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE HACIENDA  
 COORDINACIÓN  
 DE PROGRAMACIÓN Y  
 DE PRESUPUESTO

L.C. JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUERTANO  
 TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

C.c.p.  
 L.C. y L. en D. Mónica Boggio Tomasz Merino - Secretaría de Hacienda - Mismo fin.  
 C.P. Yanira Querejillo - Dirección General de Presupuesto y Gasto Público - Mismo fin.  
 Acuña (Morelos) 2011 Folio 11017  
 GOBIERNO MORELOS



SECRETARÍA  
 DE HACIENDA

cienda.morelos.gob.mx

SecretariaHaciendaMorelos

Morelos

3 de 3

De lo anterior, se puede apreciar que el Presupuesto a considerar para este órgano electoral lo es el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2019 Publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5687 de fecha 20 de marzo de 20219 el cual establece una cantidad de \$ 132,821,000.00 (CIENTO TREINTA Y DOS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA SOLICITUD AL CONGRESO LOCAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022, PARA GASTO OPERATIVO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLITICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N), desglosados en los términos siguientes:

Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Ordinario)	75,816,000.00
Gasto Operativo (Año Ordinario)	50,182,000.00
Financiamiento por actividades de representación política	4,549,000.00
Actividades Específicas	2,274,000.00

En ese sentido, al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que para Gasto Operativo (Año Ordinario) le fue asignada la cantidad de \$50,182,000.00 (CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N); en virtud que el resto de las cantidades corresponden a las prerrogativas de los Partidos Políticos, por concepto de año ordinario, actividades de representación política y actividades específicas, las cuales no pueden ser ejercidas para otro fin distinto al que fueron otorgadas.

Sin embargo, este Órgano Electoral Local, considera de vital importancia cubrir los honorarios que percibirán los Interventores dentro del procedimiento de liquidación; tal como lo dispone el numeral 31, de los Lineamientos aplicables, que establece el Interventor tendrá derecho a recibir una remuneración o pago de honorarios por su trabajo, la cual será determinada por la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, con el apoyo de la Unidad de Fiscalización y la Dirección Ejecutiva de Administración, y será sometida a consideración del Consejo Estatal Electoral para su aprobación, esta podrá ser cubierta con el patrimonio del partido político de que se trate.

Ahora bien, de acuerdo al numeral 33, de los Lineamientos aplicables, refiere que para el periodo de liquidación, dichos honorarios podrán ser cubiertos con cargo al patrimonio del partido político en liquidación o de las economías presupuestarias de las prerrogativas.

Por su parte, como se desprende del acuerdo **IMPEPAC/CEE/023/2022**, mediante el cual se aprobó la distribución del financiamiento público asignado a los partidos políticos con registro acreditados ante este órgano comicial, para el sostenimiento de actividades ordinarias y específicas; así como, la correspondiente a la prerrogativa señalada en el artículo 30, inciso d), del código comicial vigente, para el ejercicio fiscal del año 2022, autorizado mediante oficio número

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA SOLICITUD AL CONGRESO LOCAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022, PARA GASTO OPERATIVO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLITICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.**

SH/\_CPP/DGPGP/3202-GH/2021, signado por el titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos; a los Partidos Políticos que les fue declarada la pérdida del registro ya no se les otorgó financiamiento económico, generándose la insuficiencia presupuestaria de los Partidos Políticos para cubrir los honorarios de los Interventores tal como lo señala el artículo 33, de los Lineamientos en cita.

Aunado a ello, se cuentan con los informes de los Interventores de cada uno de los Partidos Políticos que perdieron el registro que del patrimonio de uno partidos políticos presentan un saldo deficitario o sea insuficiente para cubrir los honorarios del Interventor.

En consecuencia, se debe proceder a lo señalado por el artículo 33, de los Lineamientos, que establece lo siguiente:

[...]

**Artículo 33.** Para el periodo de liquidación, dichos honorarios podrán ser cubiertos con cargo al patrimonio del partido político en liquidación o de las economías presupuestarias de las prerrogativas.

Cuando del primer informe mensual del Interventor designado se desprenda que el patrimonio del partido político presenta un saldo deficitario o sea insuficiente para cubrir los honorarios del Interventor, estos serán cubiertos de la siguiente manera:

- a) En primer término, con cargo a las economías presupuestarias provenientes de las prerrogativas a que tienen derecho los Partidos Políticos.
- b) En caso de insuficiencia de los recursos provenientes de las prerrogativas, se realizará con cargo al presupuesto que, para tal efecto, apruebe el IMPEPAC. Lo mismo sucederá, cuando de los informes subsecuentes se advierta que el patrimonio del partido político se hubiere agotado. Para tales efectos el IMPEPAC incluirá en el proyecto de presupuesto correspondiente, una partida que cubra el pago de los servicios profesionales.

[...]

Derivado de ello, y ante la situación insuficiente de recursos económicos con que cuenta este órgano electoral local, se considera conveniente solicitar al Congreso del Estado de Morelos y al Gobierno del Estado de Morelos, una ampliación

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA SOLICITUD AL CONGRESO LOCAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022, PARA GASTO OPERATIVO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLITICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

presupuestal que se precisa en el **Anexo Único**, que forma parte integral del presente acuerdo y en la cual se especifica la cantidades necesarias para estar en posibilidad de que este órgano comicial apruebe el presupuesto suficiente para hacer frente al cumplimiento de tal función.

Aunado a lo anterior en los Lineamientos **los** artículos 34, 40 y 63 de los Lineamientos, se establece lo siguiente:

**Artículo 34.** En todos los casos, los contratos que se celebren con los Interventores seleccionados, deberán sujetarse a lo siguiente:

- a) Su vigencia no deberá ser mayor a un año, salvo el que se celebre para la etapa de prevención, cuya duración está sujeta a la confirmación de la declaratoria de la pérdida del registro del partido político por parte de la autoridad jurisdiccional.
- b) Establecer que será por la realización de todas las actividades del proceso de liquidación, con independencia del tiempo que lleve realizarlas.
- c) Los honorarios deberán pactarse por la realización de todas las actividades del proceso de liquidación, ya sea por toda la etapa de prevención, o bien por toda la etapa de liquidación o por ambas, con independencia de la duración de cada una de ellas.
- d) En ningún caso se pagarán más honorarios, que los establecidos en el contrato por la realización de todas las actividades inherentes a la etapa de liquidación, hasta su conclusión total, incluyendo la integración de remanentes a la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos.

En relación con los honorarios para la etapa de liquidación, el monto total de los honorarios, podrá dividirse en mensualidades y diferirse en más de un ejercicio, sin que en ningún caso se pueda exceder el monto total de honorarios pactados por la realización de todas las actividades inherentes a la liquidación hasta su conclusión

Excepcionalmente el contrato podrá tener una vigencia mayor a un año, siempre que existan causas que no permitan concluir con la liquidación dentro de los primeros 12 meses. En este caso, el Interventor continuará en su encargo con las mismas obligaciones establecidas en el contrato original, sin necesidad de prórroga ni convenio modificatorio, y sin que ello implique el pago de honorarios adicionales a los originalmente acordados en el contrato, toda vez que, los mismos se pactan por la realización de todas las actividades inherentes a la liquidación hasta su total conclusión.

Por cuanto hace al pago de los honorarios, éstos seguirán las siguientes reglas. El 60% del monto de los honorarios se pagará dividido en 12 mensualidades durante el primer año de contrato en la etapa de liquidación y cada mensualidad se pagará contra la presentación y validación del informe mensual correspondiente, y el comprobante fiscal respectivo, ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA SOLICITUD AL CONGRESO LOCAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022, PARA GASTO OPERATIVO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLITICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

El 40% restante se cubrirá una vez concluida la totalidad de las actividades de la liquidación, siempre que ya se hubiera presentado, aprobado y publicado, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Informe final de cierre del procedimiento, y éste haya quedado firme.

Si el Interventor concluyera con la liquidación con anterioridad al vencimiento del contrato y hubiera honorarios pendientes de cubrir, el Interventor podrá cobrarlos en su totalidad del patrimonio remanente si fuere posible, o, en su caso, solicitar el pago del saldo total de sus honorarios pendientes al IMPEPAC, siempre que el informe final de cierre del procedimiento de liquidación ya hubiere sido presentado por el especialista, haya sido aprobado por el Consejo Estatal Electoral y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y quedado firme conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Salvo causa justificada y mediante solicitud de la Unidad de Fiscalización a la Comisión de Fiscalización, podrá no ser seleccionado especialista que hubiere participado o se encuentre participando en el procedimiento de liquidación de otro partido político.

No serán incluidos los especialistas que, por cualquier causa, hayan sido removidos de su encargo antes de concluir en su totalidad con la liquidación, ni aquellos que, habiendo concluido, no lo hayan hecho de manera satisfactoria a juicio del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC o por no haber dado cumplimiento a los requerimientos que le hubieren sido realizados por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización o el Consejo Estatal Electoral.

**Artículo 40.** El IMPEPAC deberá poner a disposición del interventor, si así lo solicita, oficinas para la recepción, guarda y custodia de bienes y documentación relacionada con la liquidación, así como para atender a los acreedores comunes y, en general, autoridades y ciudadanos afectados por el proceso de liquidación del partido político.

**Artículo 63.** Concluida la liquidación, el interventor determinará los recursos y bienes remanentes que existan, a fin de reintegrarlos conforme corresponda.

En caso de existir un saldo final de recursos positivo, deberá ajustarse a lo siguiente:

- a) Tratándose de saldos en cuentas bancarias y recursos en efectivo, el interventor emitirá cheques a favor del IMPEPAC, y este a su vez los deberá transferir a la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos.
- b) Tratándose de bienes muebles e inmuebles, el interventor llevará a cabo los trámites necesarios para transferir la propiedad de los mismos al IMPEPAC, con la única finalidad de que los bienes sean **transferidos a la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos**, para que éste determine el destino final de los mismos.

Derivado de ello, y ante la situación insuficiente de recursos económicos de este órgano electoral local, se considera conveniente solicitar al Congreso del Estado de Morelos y al Gobierno del Estado de Morelos, la modificación de la ampliación presupuestal que se precisa en el **Anexo Único**, que forma parte integral de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA SOLICITUD AL CONGRESO LOCAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022, PARA GASTO OPERATIVO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLITICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANISMO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

presente acuerdo y en la cual se especifica la cantidades necesarias para estar en posibilidad de que este órgano comicial apruebe el presupuesto suficiente para hacer frente al cumplimiento de esta obligación.

**XXIX.** Por otra parte, este órgano electoral tiene como funciones el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y además promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

De ahí que, para celebración de autoridades auxiliares en el Estado de Morelos, como lo refiere el artículo 106, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;

**las elecciones de los ayudantes municipales se sujetarán a las siguientes reglas:**

1. Solamente podrán participar en el proceso de elección los vecinos del Municipio cuyo domicilio pertenezca a la demarcación de la elección y que se encuentren inscritos en la lista nominal del Municipio;

**2. La elección se llevará a cabo dentro de la segunda quincena del mes de marzo del año siguiente al de los comicios para elegir el Ayuntamiento;**

3. El Ayuntamiento emitirá una convocatoria con quince días de anticipación al día de la elección, en la que se establecerá:

a) La forma y plazos para la inscripción de los ciudadanos con derecho a voto, a quienes se expedirá la constancia relativa;

b) Las normas que regirán el proceso electoral, las que no podrán contrariar los principios que establece la legislación electoral del Estado;

c) Los términos y requisitos para el registro de candidatos, y,

d) Las demás disposiciones y previsiones que sean necesarias;

4. La preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral estará a cargo de una Junta Electoral Municipal permanente, integrada por el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA SOLICITUD AL CONGRESO LOCAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022, PARA GASTO OPERATIVO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLITICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

Presidente Municipal en funciones, quien la presidirá; un representante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, quien hará las funciones de Secretario y un representante designado por el Regidor o Regidores de la primera minoría; Los asuntos serán resueltos por mayoría de votos; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad; la Junta sesionará por citación del Presidente y podrán concurrir a las sesiones, con voz pero sin voto, los candidatos registrados o un representante de éstos;

5. Contra las resoluciones de la Junta Electoral podrá interponerse el recurso de revisión ante el Ayuntamiento, en cuyo caso se observará lo siguiente:

a) Deberá presentarse dentro del término de setenta y dos horas a partir del momento en que se tenga conocimiento del acto impugnado;

b) Deberá formularse por escrito y estar firmado por los promoventes;

c) Se señalará el acto o resolución impugnada, la fecha en que se tuvo conocimiento del mismo y los hechos que sirvan de antecedentes al caso;

d) Se ofrecerán las pruebas, que serán únicamente documentales y técnicas, y se señalarán los preceptos legales violados;

e) La interposición del recurso de revisión corresponde exclusivamente al candidato debidamente registrado ante la Junta Electoral Municipal; y

f) El Ayuntamiento resolverá el recurso de plano en un término no mayor de cinco días y su fallo será definitivo e inatacable.

6. El Ayuntamiento, en sesión que celebrará el domingo siguiente a la fecha de los comicios, calificará la elección de los ayudantes municipales y entregará a los elegidos la correspondiente constancia de mayoría;

7. En la fecha en que deban tomar posesión de su encargo los ayudantes, el Presidente Municipal o un representante de éste les tomará la protesta y les dará posesión de su encargo.

De lo anterior, se advierte que durante el mes de marzo del presente año, tendrán verificativo la elección de autoridades auxiliares, ayudantes Municipales y en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral estará a cargo de una **Junta Electoral Municipal permanente**, integrada por el Presidente Municipal en funciones, quien la presidirá; un representante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, quien hará las funciones de Secretario y un representante designado por el Regidor o Regidores de la primera minoría.

En ese sentido, este órgano electoral local, se encuentra señalado para participar como integrantes de una Junta Electoral Municipal permanente, que se instala en cada uno los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos; sin embargo, derivado de la insuficiencia presupuestal con la que cuenta este órgano comicial, se ve imposibilitado de cumplir con la contratación de personal eventual que coadyuve y colabore en las actividades del desarrollo del proceso electivo de autoridades auxiliares.

Pues tomando en consideración que a través del oficio **SH/CPP/DGPGP/3202-GH/2021** signado por el Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, y dirigido a la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se informa que que el Presupuesto a considerar para este órgano electoral lo es el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2019 Publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5687 de fecha 20 de marzo de 2021, el cual establece una cantidad de \$132,821,000.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N), desglosados en los términos siguientes:

Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Ordinario)	75,816,000.00
Gasto Operativo (Año Ordinario)	50,182,000.00
Financiamiento por actividades de representación política	4,549,000.00
Actividades Específicas	2,274,000.00

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA SOLICITUD AL CONGRESO LOCAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022, PARA GASTO OPERATIVO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLITICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

En ese sentido, al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que para Gasto Operativo (Año Ordinario) le fue asignada la cantidad de \$50,182,000.00 (CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N); en virtud que el resto de las cantidades corresponden a las prerrogativas de los Partidos Políticos, por concepto de año ordinario, actividades de representación política y actividades específicas, las cuales no pueden ser ejercidas para otro fin distinto al que fueron otorgadas.

Presupuesto que resulta insuficiente para poder llevar a cabo la contratación del personal que coadyuve en las actividades del proceso electoral de autoridades auxiliares en los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos.

Por tanto, esta autoridad, considera de vital importancia y necesario solicitar una ampliación presupuestal al Congreso del Estado de Morelos y al Gobierno del Estado de Morelos, a fin de cubrir las cantidades que se especifican en el Anexo Único que forma parte integral del presente acuerdo, con el objeto de contratar personal que coadyuve en el Proceso electivo de autoridades auxiliares de los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos, contribuyendo al cumplimiento de los fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**XXX.** En el mes de febrero del presente año, fue retirada la Seguridad Pública que otorgaba el municipio de Cuernavaca a las instalaciones de este órgano electoral, esta seguridad había sido proporcionada desde el momento que se creó este órgano electoral, por lo que no se había presupuestado el gasto relacionado con esta necesidad. Se ha solicitado al ayuntamiento mediante oficios IMPEPAC/PRES/MGJ/00097/2022 e IMPEPAC/PRES/MGJ/ 00156/202 se otorgue nuevamente la seguridad.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA SOLICITUD AL CONGRESO LOCAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022, PARA GASTO OPERATIVO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLITICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

556  
 27-01-2022  
 14:03:57  
 A. GARCÍA

**impepac**

OFICIO: IMPEPAC/PRES/AG/0007/2022

Cuernavaca, Morelos, a veintiseis de enero de dos mil veintidos.

ASUNTO: SE FORMULA ATENTA SOLICITUD.

**MTA. LUCIA VÁZQUEZ LUNA**  
 SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H.  
 AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, C.A.

**PRESENTE:**

A través de este conducto, reciba un cordial y afectuosa salud, asimismo, de conformidad con los artículos 79, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 11, inciso d, y 12 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con el debido respeto me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es el Organismo Público Electoral en el Estado de Morelos, que actúa de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41, fracción V, Apartado C, numeral 1 de la Constitución Federal, el cual señala algunas de las actividades que serán llevadas a cabo en las entidades federativas por parte de los Organismos Públicos Locales; además, de manera paralela, el diverso artículo 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en correlación con el numeral 63, del Código Electoral, citado con antelación, las cuales determinan que este Instituto Electoral es la autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana en el Estado de Morelos, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital de esta Entidad Federativa.

Bajo tales consideraciones, es importante comentar de manera ordenada, que este Organismo Público Electoral local ha contado con el auxilio de la fuerza pública en los eventos del mundo político, con el fin de salvaguardar el interés público y la paz social que significa llevar a cabo las actividades que este Órgano desarrolla, así como de la seguridad en la propia institución, sin ningún contratiempo inusualmente.

En la fecha en que he pasado algunas verificaciones de enero de la presente anualidad, cuando el agente policial que se encontraba en tareas de vigilancia y seguridad en las instalaciones de este Instituto, informó personal y verbalmente al Secretario Ejecutivo del Organismo, que por causas de fuerza mayor no podría continuar en las tareas que se encontraba desempeñando, una vez hecho esto, procedió a retirarse del lugar. Así, desde el momento en que el agente se retiró del lugar a la fecha, no hemos contado con el auxilio de la vigilancia policial, como habitualmente se venía desempeñando con el servicio de veinticuatro horas, los días sesenta y cinco días del año.

**impepac**

En ese tenor, de conformidad con los artículos 132, 133 fracciones I y II, y 135 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, de la manera más amable y respetuosa, me permito solicitar su auxilio para que sean desarrolladas las acciones jurídico-administrativas necesarias para que se esté en posibilidad de proporcionar a este Instituto, vigilancia policial, con la finalidad de salvaguardar los intereses de este Organismo Público Electoral, así como las actividades que Constitucionales y legalmente nos competen cumplir, y sobre todo, garantizar la seguridad de las personas que desarrollan sus actividades dentro de la institución, así como de la ciudadanía que concurre de manera ordenada al interior del Instituto, y abogar a la conservación del orden público y seguridad pública.

La presente solicitud se formula, con dos precisiones importantes, las cuales me permiten describir a continuación:

En primer término, derivado del ejercicio participativo llevado a cabo el día nueve de enero del presente año, denominado "CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021", los actos y boletines resultantes se encuentran bajo resguardo en las instalaciones que ocupa este Instituto Electoral; así, hasta en tanto la última sesión relativa a los resultados quede firme, tomando en consideración las determinaciones que en su momento emita el Órgano Jurisdiccional Federal, por lo que la solicitud de vigilancia policial cobra mayor relevancia para la vida administrativa del Estado de Morelos.

En segundo término, vale la pena mencionar que las actividades de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana continúan de manera ordenada, cuyo resultado por sí, es contribuir en la gobernabilidad en la entidad, y como ejemplo de ello es que hemos comenzado en la que nuestras obligaciones y tiempos corresponden para llevar a cabo la elección de las autoridades auxiliares en todo el Estado de Morelos.

Sin otro particular, se firma el presente, para su debida consideración.

**ATENTAMENTE**  
 MTRA. MERITZ GALLY JORDA  
 CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE  
 DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**impepac**

ASUNTO: SE REITERA SOLICITUD DE APOYO PARA REANUDAR SEGURIDAD PÚBLICA PERMANENTE EN INSTALACIONES DE IMPEPAC.

OFICIO: IMPEPAC/PRES/AG/0001/2022

Cuernavaca, Morelos, a once de febrero de dos mil veintidos.

**MTA. LUCIA VÁZQUEZ LUNA**  
 SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H.  
 AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,  
 MORELOS.

**PRESENTE:**

A través de este conducto, reciba un cordial y afectuosa salud, asimismo, de conformidad con los artículos 79, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 11, inciso d, y 12 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en seguimiento a mi diverso oficio IMPEPAC/PRES/IMHJ/0007/2022, de fecha 27 de enero de la presente anualidad con el debido respeto me permito exponer lo siguiente:

Que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es el Organismo Público Electoral en el Estado de Morelos, que actúa de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41, fracción V, Apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se señalan algunas de las actividades que serán llevadas a cabo en las entidades federativas por parte de los Organismos Públicos Locales; además, de manera paralela, el diverso artículo 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en correlación con el numeral 63, del Código Electoral Local citado con antelación, determinan que este Organismo Electoral es la autoridad en el Estado de Morelos, en materia electoral y de participación ciudadana, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital de esta Entidad Federativa.

Bajo tales consideraciones, así como fue detalladamente informado a usted en el oficio IMPEPAC/PRES/AG/0007/2022, que de manera interrumpida por las funciones que se desarrollan en este Organismo Público Electoral local ha contado con la vigilancia permanente de elementos policiales, de 24 horas, con el fin de salvaguardar el interés público y la paz social que significa llevar a cabo las actividades que este Órgano desarrolla, así como de la seguridad en la propia institución, sin ningún contratiempo trascendente ya que con la oportuna intervención de los elementos policiales se ha venido salvaguardando tanto a los

servidores públicos, visitantes, candidatos, ciudadanía en general y documentos a nuestro resguardo en completa paz.

En ese contexto, el auxilio brindado a esta institución en proporcionar la elementos de seguridad pública fue hasta el día lunes veinticuatro de enero de la presente anualidad, cuando el agente policial que se encontraba en tareas de vigilancia y seguridad en las instalaciones de este Instituto, informó personal y verbalmente al Secretario Ejecutivo del Organismo, que por circunstancias de sus mandos superiores se le ordenó que retirarse y no podría continuar en el servicio, una vez hecho esto, procedió a retirarse del lugar a bordo de una unidad policial. Así, desde el momento en que el agente se retiró del lugar a la fecha, no hemos contado con el auxilio de vigilancia policial, como habitualmente se venía desempeñando con el servicio de veinticuatro horas, los días sesenta y cinco días del año.

De esta manera, y toda vez que a la fecha no se ha recibido respuesta ante este Instituto Electoral respecto a la solicitud formulada el día 27 de enero de 2022, de conformidad con los artículos 31, párrafo tercero, de la Constitución Federal, 132, 133 fracciones I y II, y 135 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, de la manera más amable y respetuosa, me permito reiterar la solicitud de auxilio para que sean desarrolladas las acciones jurídico-administrativas necesarias, a fin de proporcionar a este Instituto Electoral con residencia en el Municipio de Cuernavaca, vigilancia policial, con el objeto de salvaguardar los intereses de este Organismo Público Electoral, así como las actividades que Constitucionales y legalmente nos competen cumplir, y sobre todo, garantizar la seguridad de las personas que desarrollan sus actividades dentro de la institución, así como de la ciudadanía que concurre de manera ordenada al interior del Instituto, y abogar a la conservación del orden público y seguridad pública.

Sin otro particular, se firma el presente escrito para los efectos legales conducentes.

**ATENTAMENTE**  
 MTRA. MERITZ GALLY JORDA  
 CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE  
 DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA SOLICITUD AL CONGRESO LOCAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022, PARA GASTO OPERATIVO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLITICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.**

En respuesta se recibió el oficio SEPRAC/OS/0088/2022-2

**SECRETARÍA DE PROTECCIÓN  
Y AUXILIO CIUDADANO  
DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.**

**CUERNAVACA**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2022 - 2024

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PROTECCIÓN Y AUXILIO  
CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.  
NÚM. DE OFICIO: SEPRAC/OS/0088/2022-02

Cuernavaca, Morelos, 15 de febrero de 2022.

**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ**  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE  
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.  
PRESENTE

En atención a los oficios número IMPEPAC/PRES/MGJ/00097/2022 y  
IMPEPAC/PRES/MGJ/00156/2022, de fechas 27 de enero y 11 de febrero de 2022, mediante los  
cuales solicita se proporcione auxilio policial para llevar a cabo el resguardo de sus instalaciones  
con la finalidad de salvaguardar los intereses de ese Organismo Pública Electoral así como las  
actividades que constitucional y legalmente le compete cumplimentar.

Al respecto, se hace de su conocimiento que no es posible proporcionar el apoyo que solicita  
esto derivado a que dentro de las atribuciones de esta Secretaría de Protección y Auxilio  
Ciudadano esta se encarga de planear, programar, dirigir, operar, controlar y evaluar las  
políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, tránsito, vialidad, protección  
civil y bomberos para la salvaguarda de la integridad de las personas y sus bienes, así como  
preservar el estado de derecho y los derechos humanos dentro de la jurisdicción territorial del  
Municipio, así como salvaguardar el orden público y garantizar la seguridad de la población,  
mediante la prevención del delito y la vigilancia, para la detección y detención de los  
infractores o imputados por hechos delictivos; aunado a que el estado de fuerza de esta  
Dependencia Municipal por el momento no se encuentra en condiciones de cubrir el servicio  
que usted solicita, toda vez de que elementos de esta corporación policial a la fecha se  
encuentran cumpliendo medidas de protección y custodias en diferentes nosocomios  
ordenadas por la Fiscalía General del Estado, así como brindando seguridad en diligencias  
ordenadas por diversas autoridades Judiciales y Administrativas, de igual manera otros  
elementos se encuentran en cursos de formación policial y presentando evaluaciones de  
Control de Confianza en la Academia Estatal de Policía los cuales son requeridos para su  
permanencia en esta institución policial.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**M.A.P.J. ALICIA VÁZQUEZ-LUNA**  
SECRETARIA DE PROTECCIÓN Y AUXILIO CIUDADANO  
DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.

C.c.p.- Lic. Jesús Homero Murillo Ríos.- Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos  
Electorales y Participación Ciudadana.- Para su conocimiento en atención al oficio IMPEPAC/SE/JHMR/183/2022.  
MCRC/JDM/mga\*

RECIBIDO  
16 FEB 2022  
SECRETARIA DE PROTECCION Y AUXILIO CIUDADANO  
ANEXOS

También fue remitido el oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/00095/2022 e  
IMPEPAC/PRES/MGJ/00155/2022 al Presidente Municipal de Cuernavaca:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA SOLICITUD AL CONGRESO LOCAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022, PARA GASTO OPERATIVO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLITICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.



OFICIO: IMPEPAC/PRES/MGJ/00095/2022.

Cuernavaca, Morelos; a veintisiete de enero de dos mil veintidós.

ASUNTO: SE FORMULA ATENTA SOLICITUD.

**LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,  
MORELOS.

**PRESENTE:**

A través de este conducto, reciba un cordial y afectuoso saludo, asimismo, de conformidad con los artículos 79, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 11, inciso d, y 12 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con el debido respeto me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es el Organismo Público Electoral en el Estado de Morelos, que actúa de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41, fracción V, Apartado C, numeral 1 de la Constitución Federal, el cual delinea algunas de las actividades que serán llevadas a cabo en las entidades federativas por parte de los Organismos Públicos Locales; además, de manera paralela, el diverso artículo 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en correlación con el numeral 63, del Código Electoral, citado con antelación los cuales determinan que este Instituto Electoral es la autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, en el Estado de Morelos, **teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital de esta Entidad Federativa.**

Bajo tales consideraciones, es importante comentar de manera ordinaria, que este Organismo Público Electoral Local ha contado con el auxilio de la fuerza pública a través de elementos del mando policial, con el fin de salvaguardar el interés público y la paz social, que significa llevar a cabo las actividades que este Órgano desarrolla, así como de la seguridad en la propia Institución, sin ningún contratiempo trascendente.

Elo ha sido así hasta el pasado día lunes veinticuatro de enero de la presente anualidad, cuando el agente policial que se encontraba en tareas de vigilancia y seguridad en las instalaciones de este Instituto, informó personal y verbalmente al Secretario Ejecutivo del Organismo que por causas de fuerza mayor no podría continuar en las tareas que se encontraba desarrollando, una vez hecho esto, procedió a retirarse del lugar. Así, desde el momento en que el agente se retiró del lugar a la fecha, no hemos contado con el auxilio de vigilancia policial, como habitualmente se venía desempeñando con el servicio de veinticuatro horas, los trescientos sesenta y cinco días del año.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA SOLICITUD AL CONGRESO LOCAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022, PARA GASTO OPERATIVO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLITICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.



En ese tenor, de conformidad con los artículos 114 bis, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 38, fracción XLI; 123, fracción XI, 132, 133 fracciones I y II, y 135 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, de la manera más amable y respetuosa, me permito solicitar su auxilio para que sean desarrolladas las acciones jurídico-administrativas necesarias, para que se esté en posibilidad de proporcionar a este Instituto vigilancia policial, con la finalidad de salvaguardar los intereses de este Organismo Público Electoral, así como las actividades que Constitucional y Legalmente nos competen cumplimentar, y sobre todo garantizar la seguridad de las personas que desarrollan sus actividades dentro de la institución, así como de la ciudadanía que concurre de manera ordinaria al interior del Instituto, y abonar a la conservación del orden público y seguridad pública.

La presente solicitud se formula, con dos precisiones importantes, las cuales me permito describir a continuación:

**En primer término**, derivado del ejercicio participativo llevado a cabo el día nueve de enero del presente año, denominado "**CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**", las actas y boletas resultantes se encuentran bajo resguardo en las instalaciones que ocupa este Instituto Electoral, así, hasta en tanto la última etapa relativa a los resultados quede firme, tomando en consideración las determinaciones que en su momento emita el Órgano Jurisdiccional Federal, por lo que la solicitud de vigilancia policial cobra mayor relevancia para la vida democrática del Estado de Morelos.

**En segundo término**, cabe mencionar que las actividades de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana continúan de manera ordinaria, cuyo resultado per sé, es coadyuvar en la gobernabilidad en la entidad, y como ejemplo de ello es que hemos comenzado en lo que nuestras atribuciones y tiempos corresponden, para llevar a cabo la elección de las autoridades auxiliares en todo el Estado de Morelos.

Sin otro particular, se turna el presente, para su atenta consideración.

ATENTAMENTE

**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ**  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE  
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidente del IMPEPAC, en su carácter de  
Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidente del IMPEPAC, en su carácter de  
Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidente del IMPEPAC, en su carácter de  
Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidente del IMPEPAC, en su carácter de  
Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidente del IMPEPAC, en su carácter de  
Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidente del IMPEPAC, en su carácter de  
Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidente del IMPEPAC, en su carácter de  
Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidente del IMPEPAC, en su carácter de  
Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidente del IMPEPAC, en su carácter de  
Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidente del IMPEPAC, en su carácter de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA SOLICITUD AL CONGRESO LOCAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022, PARA GASTO OPERATIVO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLITICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.



ASUNTO: SE REITERA SOLICITUD DE APOYO PARA REANUDAR SEGURIDAD PÚBLICA PERMANENTE EN INSTALACIONES DE IMPEPAC.

OFICIO: IMPEPAC/PRES/MGJ/00155/2022.

Cuernavaca, Morelos; a catorce de febrero de dos mil veintidós.

**LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,  
MORELOS.

**PRESENTE:**

A través de este conducto, reciba un cordial y afectuoso saludo, asimismo, de conformidad con los artículos 79, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 11, inciso d, y 12 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en seguimiento a mi diverso oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/00095/2022**, de fecha 27 de enero de la presente anualidad, con el debido respeto me permito exponer lo siguiente:

Que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es el Organismo Público Electoral en el Estado de Morelos, que actúa de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41, fracción V, Apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se delinearán algunas de las actividades que serán llevadas a cabo en las entidades federativas por parte de los Organismos Públicos Locales; además, de manera paralela, el diverso artículo 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en correlación con el numeral 63, del Código Electoral Local citado con anterioridad, determinan que este Organismo Electoral es la autoridad en el Estado de Morelos, en materia electoral y de participación ciudadana, **teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital de esta Entidad Federativa.**

Bajo tales consideraciones, tal como fue debidamente informado a Usted en mi similar oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/00095/2022**, que de manera ininterumpida por las funciones que se desarrollan, que este Organismo Público Electoral Local ha contado con la vigilancia permanente de elementos policíacos de 24 horas, con el fin de salvaguardar el interés público y la paz social, que significa llevar a cabo las actividades que este Órgano desarrolla, así como de la seguridad en la propia institución, sin ningún contratiempo trascendente ya que con la oportuna intervención de los elementos policíacos se ha venido salvaguardando tanto a los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA SOLICITUD AL CONGRESO LOCAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022, PARA GASTO OPERATIVO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLITICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

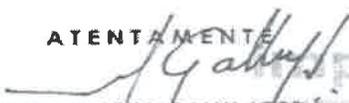


servidores públicos, visitantes, candidatos, ciudadanía en general y documentos a nuestro resguardo en completa paz.

En ese contexto, el auxilio brindado a esta Institución en proporcionar la elementos de seguridad pública fue hasta el día lunes veinticuatro de enero de la presente anualidad, cuando el agente policial que se encontraba en tareas de vigilancia y seguridad en las instalaciones de este Instituto, informó personal y verbalmente al Secretario Ejecutivo del Organismo, que por instrucciones de sus mandos superiores se tendría que retirar y no podría continuar en el servicio, una vez hecho esto, procedió a retirarse del lugar a bordo de una unidad policial. Así, desde el momento en que el agente se retiró del lugar a la fecha, no hemos contado con el auxilio de vigilancia policial, como habitualmente se venía desempeñando con el servicio de veinticuatro horas, los trescientos sesenta y cinco días del año.

De esta manera, y toda vez que a la fecha no se ha recibido respuesta ante este Instituto Electoral respecto a la solicitud formulada el día 27 de enero de 2022, de conformidad con los artículos 21, párrafo noveno, de la Constitución Federal, 114 bis, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracción XII, 123, fracción XI, 132, 133 fracciones I y II, y 135 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, de la manera más amable y respetuosa, me permito reiterar la solicitud de auxilio para que sean desarrolladas las acciones jurídico-administrativas necesarias, a fin de proporcionar a este Instituto Electoral con residencia en el Municipio de Cuernavaca, vigilancia policial, con el objeto de salvaguardar los intereses de este Organismo Público Electoral, así como las actividades que Constitucional y Legalmente nos competen cumplimentar, y sobre todo garantizar la seguridad de las personas que desarrollan sus actividades dentro de la Institución, así como de la ciudadanía que concurre de manera ordinaria al interior del Instituto, y abonar a la conservación del orden público y seguridad pública.

Sin otro particular, se turna el presente escrito para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE  
  
MTRA. MIRYA SALLY JORDÁ  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE  
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
Dr. Alfredo Jasso Arce, Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, Presidente  
Dr. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Electoral del IMPEPAC, Secretario  
Mtra. Mirya Sally Jordá, Consejera Electoral del IMPEPAC, Secretaria  
Mtra. Patricia Segura Jiménez, Consejera Electoral del IMPEPAC, Secretaria  
Mtra. María Guadalupe Méndez, Secretaria Ejecutiva del IMPEPAC, Secretaria  
C.P. María del Rosario Martínez Álvarez, Directora General de Administración y Operación del IMPEPAC, Secretaria

También fue remitido el oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/00095/2022 al Comisionado Estatal de Seguridad Pública:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA SOLICITUD AL CONGRESO LOCAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022, PARA GASTO OPERATIVO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLITICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.



**ASUNTO:** SE FORMULA ATENTA SOLICITUD.

**OFICIO:** IMPEPAC/PRES/MGJ/00095/2022.

Cuernavaca, Morelos; a veintiséis de enero de dos mil veintidós.

*Acuse*

**ALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS  
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA**

**PRESENTE:**

A través de este conducto, reciba un cordial y afectuoso saludo, asimismo, de conformidad con los artículos 79 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 11, inciso d, y 12 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; con el debido respeto me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es el Organismo Público Electoral en el Estado de Morelos, que actúa de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41, fracción V, Apartado C, numeral 1 de la Constitución Federal, el cual delinea algunas de las actividades que serán llevadas a cabo en las entidades federativas por parte de los Organismos Públicos Locales; además, de manera parcial, el diverso artículo 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en correlación con el numeral 43, del Código Electoral, citado con antelación los cuales determinan que este Instituto Electoral es la autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, en el Estado de Morelos.

Bajo tales consideraciones, es importante comentar de manera ordinaria, que este Organismo Público Electoral Local ha contado con el auxilio de la fuerza pública a través de elementos del mando policial, con el fin de salvaguardar el interés público y la paz social que significa llevar a cabo las actividades que este Organismo Electoral desarrolla, así como de la seguridad en la propia institución, sin ningún contratiempo trascendente,

Ella ha sido así hasta el pasado día lunes veinticuatro de enero de la presente anualidad, cuando el agente policial que se encontraba en tareas de vigilancia y seguridad en las instalaciones de este Instituto Electoral, informó personal y verbalmente al Secretario Ejecutivo del Organismo que por causas de fuerza mayor no podría continuar en las tareas que se encontraba desarrollando, una vez hecho esto, procedió a retirarse del lugar. Así, desde el momento en que el agente se retiró del lugar a la fecha, no hemos contado con el auxilio de vigilancia policial, como ~~habitualmente se venía desempeñando~~ con el servicio de veinticuatro horas, los trescientos sesenta y cinco días del año.

En ese tenor, de conformidad con los artículos 3; 9, fracción XV, y dos últimos párrafos; 13 fracción VI, 14 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, éste último en el que se establece que **en materia de seguridad**

1



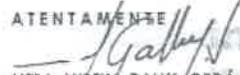
pública, el Gobernador del Estado se auxiliará de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, Institución de la cual usted es titular, de la manera más amable y respetuosa, para solicitarle su auxilio para que a la brevedad posible, en el ejercicio de sus atribuciones, sean desarrolladas las acciones jurídico-administrativas necesarias, para que proporcione a este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana vigilancia policial, con la finalidad de salvaguardar los intereses de este Organismo Público Estatal Electoral, así como las actividades que la Constitucional y Legalmente competen al citado organismo cumplimentar, y sobre todo garantizar la seguridad de las personas que desarrollan sus actividades dentro de la Institución, así como de la ciudadanía que concurre de manera ordinaria al interior del Instituto, a decir: servidores públicos de orden Federal, Estatal y Municipal, etc., y de esta manera abonar a la conservación del orden público y seguridad pública.

La presente solicitud se formula, con dos precisiones importantes, las cuales me permito describir a continuación:

En primer término, derivado del ejercicio participativo llevado a cabo a nivel Estatal el día nueve de enero del presente año, denominado "CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021", los actas y boletas resultantes se encuentran bajo resguardo en las instalaciones que ocupa este Instituto Electoral, así, hasta en tanto la última etapa relativa a los resultados quede firme tomando en consideración las determinaciones que en su momento emita el Órgano Jurisdiccional Federal, por lo que la solicitud de vigilancia policial cobra mayor relevancia para la vida democrática del Estado de Morelos.

En segundo término, cabe mencionar que las actividades de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana continúan de manera ordinaria, cuyo resultado per sé, es coadyuvar en la gobernabilidad del Estado de Morelos, y como ejemplo de ello es que hemos comenzado en lo que nuestras atribuciones y tiempo corresponde, para llevar a cabo la elección de las autoridades auxiliares en todo el Estado de Morelos.

Sin otro particular, se turna el presente, para su atenta consideración.

ATENTAMENTE  
  
MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE  
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Este documento es una copia electrónica de un documento original. Para verificar la autenticidad del documento original, consulte el sitio web del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

2

Quien contesto con oficio CES/DGJ/02233/2022-EYAG

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA SOLICITUD AL CONGRESO LOCAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022, PARA GASTO OPERATIVO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLITICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

  
**RECIBIDO**  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
CORRESPONDENCIA  
28/01/2022  
*J. J. J.*

COMISIÓN ESTATAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

Dependencia: Comisión Estatal de Seguridad Pública  
Depto.: Dirección General Jurídica  
No. Oficio: CES/DGJ/02233/2022-EYAG  
Turnado: CES/23274/2022  
No. de Folio:

*"2022, Año de Ricardo Flores Magón"*  
Temixco, Morelos; a 28 de enero de 2022.

**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ**  
**CONSEJERA PRESIDENTE DEL INSTITUTO MORELENSE**  
**DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**  
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 fracción IX, 10 fracciones V, VI y XVI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública; y en atención a su similar número IMPEPAC/PRES/MGJ/00095/2022, de fecha veintiséis del mes y año en curso, mediante el cual solicita el auxilio de la fuerza pública con la finalidad de salvaguardar el interés público y la paz social, por funciones propias de dicha institución; tengo a bien exponer:

Que si bien es cierto que la Comisión Estatal de Seguridad Pública está encargada de brindar la seguridad pública en el Estado de Morelos, también lo es que constitucionalmente, como lo dispone el artículo 115, dicho servicio depende de manera directa de los municipios, por lo que tomando en cuenta que mediante oficio de fecha 19 de noviembre del año 2021 (el cual se adjunta en copia simple para su pronta referencia), suscrito por el C. José Luis Uriostegui Saigado, en su carácter de Presidente Municipal Electo; la C. Catalina Verónica Atenco Pérez, Sindica Municipal Electa; así como por los 11 (once) Regidores Electos, le comunican al C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador del Estado de Morelos, que: *"...los suscritos integrantes del Cabildo Electo de Cuernavaca para el periodo 2022-2024, hemos deliberado ampliamente y arribado a la decisión de asumir directamente la responsabilidad de la prevención del delito en nuestro municipio... a partir del día primero de enero del año 2022, la policía de Cuernavaca implementará los operativos, estrategias y programas que generen mejores condiciones de seguridad para los habitantes y visitantes de este territorio..."*; por lo que se solicita que a fin de dar puntual atención a su solicitud se gire el oficio de estilo a la MTRA. ALICIA VÁZQUEZ LUNA quien se desempeña como Secretaria de Seguridad Pública del municipio de Cuernavaca, Morelos con domicilio en calle Heroico Colegio Militar 109 de la Colonia Buenavista de Cuernavaca, Morelos, toda vez que los artículos 100 al 109 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, establecen que será dicha dependencia municipal la encargada de planear, programar, dirigir, operar, controlar y evaluar

Domicilio ubicado en "Torre Morelos", Autopista Acapulco-México, km 182 + 900, Colonia Grajales Manda, Poblado de Acatlpa, Municipio de Temixco, Morelos, código postal 62399.  
Tel: 01 (777) 1011000 Ext. 14372 y 14377  
<http://cesmorelos.gob.mx>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA SOLICITUD AL CONGRESO LOCAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022, PARA GASTO OPERATIVO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLITICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.



COMISIÓN ESTATAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

las políticas, programas y acciones en materia de Seguridad Pública, tránsito, vialidad, protección civil y bomberos para la salvaguarda de la integridad de las personas y sus bienes, y preservar el estado de derecho y los derechos humanos dentro de la jurisdicción territorial del Municipio, así como salvaguardar el orden público y garantizar la seguridad de la población, mediante la prevención del delito y la vigilancia, para la detección y detención de los infractores o presuntos responsables de hechos ilícitos o que la ley señale como delito.

Sin más por el momento me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. OSCAR GONZÁLEZ MARÍN  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA  
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

C.c.p. - Universidad / Rta. José Antonio Ortiz Guzmán, Comisión Estatal de Seguridad Pública - Para su superior conocimiento.  
MGJ/CEPAC

Complutib ubicado en "Torre Morelos", Autopista Acapulco-México, km. 102 + 000, Colonia  
Granges Merida, Poblado de Acampá, Municipio de Tamiaco, Morelos, código postal 62590.  
Tel: 01 777 1614000 Ext: 14332 y 14337  
<http://cesmorelos.gob.mx>

También fue remitido el oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/00094/2022 al Secretario de Gobierno:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA SOLICITUD AL CONGRESO LOCAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022, PARA GASTO OPERATIVO Y PREROGATIVAS DE PARTIDOS POLITICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.



ASUNTO: SE FORMULA ATENTA SOLICITUD.

OFICIO: IMPEPAC/PRES/MGJ/00094/2022.

Cuernavaca, Morelos; a veintiséis de enero de dos mil veintidós.

LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS  
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

**PRESENTE:**

A través de este conducto, reciba un cordial y afectuoso saludo, asimismo, de conformidad con los artículos 79 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 11, inciso d, y 12 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con el debido respeto me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es el Organismo Público Electoral en el Estado de Morelos, que actúa de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41, fracción V, Apartado C, numeral 1 de la Constitución Federal, el cual define algunas de las actividades que serán llevadas a cabo en las entidades federativas por parte de los Organismos Públicos Locales; además, de manera paralela, el diverso artículo 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en correlación con el numeral 63, del Código Electoral, citado con anterioridad los cuales determinan que este Instituto Electoral es la autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, en el Estado de Morelos.

Bajo tales consideraciones, es importante comentar de manera ordinaria, que este Organismo Público Electoral Local ha contado con el auxilio de la fuerza pública a través de elementos del mando policial, con el fin de salvaguardar el interés público y la paz social que significa llevar a cabo las actividades que este Organismo Electoral desarrolla, así como de la seguridad en la propia Institución, sin ningún contratiempo trascendente.

Ello ha sido así hasta el pasado día lunes veinticuatro de enero de la presente anualidad, cuando el agente policial que se encontraba en tareas de vigilancia y seguridad en las instalaciones de este Instituto Electoral, informó personal y verbalmente al Secretario Ejecutivo del Organismo que por causas de fuerza mayor, no podría continuar en las tareas que se encontraba desarrollando, una vez hecho esto, procedió a retirarse del lugar. Así, desde el momento en que el agente se retiró del lugar a la fecha, no hemos contado con el auxilio de vigilancia policial, como habitualmente se venía desempeñando con el servicio de veinticuatro horas, los trescientos sesenta y cinco días del año.

En ese tenor, de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9 fracción II, 13 fracción VI, 14 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; de la manera más amable

*Aouse*

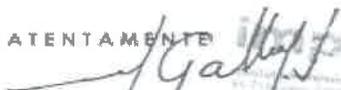
y respetuosa, para solicitarle su auxilio para que a la brevedad posible, en el ejercicio de sus atribuciones, sean desarrolladas las acciones jurídico-administrativas necesarias, para que proporcione a este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana vigilancia policial, con la finalidad de salvaguardar los intereses de este Organismo Público Estatal Electoral, así como las actividades que la Constitucional y Legalmente competen al citado organismo cumplimentar, y sobre todo garantizar la seguridad de las personas que desarrollan sus actividades dentro de la Institución, así como de la ciudadanía que concurre de manera ordinaria al interior del Instituto, a decir: servidores públicos de orden Federal, Estatal y Municipal, etc., y de esta manera abonar a la conservación del orden público y seguridad pública.

La presente solicitud se formula, con dos precisiones importantes, las cuales me permito describir a continuación:

**En primer término**, derivado del ejercicio participativo llevado a cabo a nivel Estatal el día nueve de enero del presente año, denominado "CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021", los actas y boletas resultantes se encuentran bajo resguardo en las instalaciones que ocupa este Instituto Electoral, así, hasta en tanto la última etapa relativa a los resultados quede firme tomando en consideración las determinaciones que en su momento emita el Órgano Jurisdiccional Federal, por lo que la solicitud de vigilancia policial cobra mayor relevancia para la vida democrática del Estado de Morelos.

**En segundo término**, cabe mencionar que las actividades de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana continúan de manera ordinaria, cuyo resultado per sé, es coadyuvar en la gobernabilidad del Estado de Morelos, y como ejemplo de ello es que hemos comenzado en lo que nuestras atribuciones y tiempo corresponde, para llevar a cabo la elección de las autoridades auxiliares en todo el Estado de Morelos.

Sin otro particular, se turna el presente, para su atenta consideración.

ATENTAMENTE   
  
MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE  
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El presente documento es una copia certificada de la versión original que se encuentra en el expediente de este asunto.  
El presente documento es una copia certificada de la versión original que se encuentra en el expediente de este asunto.  
El presente documento es una copia certificada de la versión original que se encuentra en el expediente de este asunto.  
El presente documento es una copia certificada de la versión original que se encuentra en el expediente de este asunto.  
El presente documento es una copia certificada de la versión original que se encuentra en el expediente de este asunto.  
El presente documento es una copia certificada de la versión original que se encuentra en el expediente de este asunto.  
El presente documento es una copia certificada de la versión original que se encuentra en el expediente de este asunto.  
El presente documento es una copia certificada de la versión original que se encuentra en el expediente de este asunto.  
El presente documento es una copia certificada de la versión original que se encuentra en el expediente de este asunto.  
El presente documento es una copia certificada de la versión original que se encuentra en el expediente de este asunto.

De igual forma fue remitido el oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/00090/2022 al Gobernador del Estado:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA SOLICITUD AL CONGRESO LOCAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022, PARA GASTO OPERATIVO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLITICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.



ASUNTO: SE FORMULA ATENTA SOLICITUD.

OFICIO: IMPEPAC/PRES/MGJ/00090/2022.

Cuernavaca, Morelos; a veintisiete de  
enero de dos mil veintidós.

**C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE MORELOS**

**PRESENTE:**

A través de este conducto, reciba un cordial y afectuoso saludo, asimismo, de conformidad con los artículos 79 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, I 1, incisa d, y 12 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con el debido respeto me permita hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es el Organismo Público Electoral en el Estado de Morelos, que actúa de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41, fracción V, Apartado C, numeral 1 de la Constitución Federal, el cual delinea algunas de las actividades que serán llevadas a cabo en las entidades federativas por parte de los Organismos Públicos Locales; además, de manera paralela, el diverso artículo 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en correlación con el numeral 63, del Código Electoral, citado con antelación los cuales determinan que este Instituto Electoral es la autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, en el Estado de Morelos.

Bajo tales consideraciones, es importante comentar de manera ordinaria, que este Organismo Público Electoral Local ha contado con el auxilio de la fuerza pública a través de elementos del mando policial, con el fin de salvaguardar el interés público y la paz social que significa llevar a cabo las actividades que este Organismo Electoral desarrolla, así como de la seguridad en la propia Institución, sin ningún contratiempo trascendente.

Elo ha sido así hasta el pasado día lunes veinticuatro de enero de la presente anualidad, cuando el agente policial que se encontraba en tareas de vigilancia y seguridad en las instalaciones de este Instituto Electoral, informó personal y verbalmente al Secretario Ejecutivo del Organismo que por causas de fuerza mayor no podría continuar en las tareas que se encontraba desarrollando, una vez hecho esto, procedió a retirarse del lugar. Así, desde el momento en que el agente se retiró del lugar a la fecha, no hemos contado con el auxilio de vigilancia policial, como habitualmente se venía desempeñando con el servicio de veinticuatro horas, los trescientos sesenta y cinco días del año.

En ese tenor, de conformidad con la fracción XX del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en el que dispone la facultad del Gobernador

1

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA SOLICITUD AL CONGRESO LOCAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022, PARA GASTO OPERATIVO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLITICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.



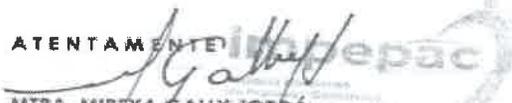
del Estado, como Jefe de la Fuerza Pública Estatal, velar por la conservación del orden público y por la seguridad interior y exterior del Estado; me refiero a usted, de la manera más amable y respetuosa, para solicitarle su auxilio para que a la brevedad posible, en el ejercicio de sus atribuciones, sean desarrolladas las acciones jurídico-administrativas necesarias, para que proporcione a este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana vigilancia policial, con la finalidad de salvaguardar los intereses de este Organismo Público Estatal Electoral, así como las actividades que la Constitucional y Legalmente competen al citado Organismo cumplimentar, y sobre todo garantizar la seguridad de las personas que desarrollan sus actividades dentro de la Institución, así como de la Ciudadanía que concurre de manera ordinaria al interior del instituto, a decir: servidores públicos de orden Federal, Estatal y Municipal, etc., y de esta manera abonar a la conservación del orden público y seguridad pública.

La presente solicitud se formula, con dos precisiones importantes, las cuales me permito describir a continuación:

**En primer término**, derivado del ejercicio participativo llevado a cabo a nivel Estatal el día nueve de enero del presente año, denominado "**CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**", los actos y boletas resultantes se encuentran bajo resguardo en las instalaciones que ocupa este Instituto Electoral, así, hasta en tanto la última etapa relativa a los resultados quede firme tomando en consideración las determinaciones que en su momento emita el Órgano Jurisdiccional Federal, por lo que la solicitud de vigilancia policial cobra mayor relevancia para la vida democrática del Estado de Morelos.

**En segundo término**, cabe mencionar que las actividades de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana continúan de manera ordinaria, cuyo resultado per se, es coadyuvar en la gobernabilidad del Estado de Morelos, y como ejemplo de ello es que hemos comenzado en lo que nuestras atribuciones y tiempo corresponde, para llevar a cabo la elección de las autoridades auxiliares en todo el Estado de Morelos.

Sin otro particular, se turna el presente, para su atenta consideración.

**ATENTAMENTE**  
  
MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE  
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Citado oficio lo atendió la Comisión Estatal de Seguridad Pública mediante oficio CES/DGJ/02189/2022-EYAG

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA SOLICITUD AL CONGRESO LOCAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022, PARA GASTO OPERATIVO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLITICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.



COMISIÓN ESTATAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

Dependencia: Comisión Estatal de Seguridad Pública  
Depto.: Dirección General Jurídica  
No. Oficio: CES/DGJ/02169/2022-EYAG  
Turnado: CES/23271/2022  
No. de Folio:

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"  
Temixco, Morelos; a 28 de enero de 2022.

**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ**  
**CONSEJERA PRESIDENTE DEL INSTITUTO MORELENSE**  
**DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**  
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 fracción IX, 10 fracciones V, VI y XVI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública; y en atención a su similar número IMPEPAC/PRES/MGJ/00090/2022, de fecha veintisiete del mes y año en curso, mediante el cual solicita el auxilio de la fuerza pública con la finalidad de salvaguardar el interés público y la paz social, por funciones propias de dicha institución; tengo a bien exponer:

Que si bien es cierto que la Comisión Estatal de Seguridad Pública está encargada de brindar la seguridad pública en el Estado de Morelos, también lo es que constitucionalmente, como lo dispone el artículo 115, dicho servicio depende de manera directa de los municipios, por lo que tomando en cuenta que mediante oficio de fecha 19 de noviembre del año 2021 (el cual se adjunta en copia simple para su pronta referencia), suscrito por el C. José Luis Urioste Salgado, en su carácter de Presidente Municipal Electo; la C. Catalina Verónica Atenco Pérez, Sindica Municipal Electa; así como por los 11 (once) Regidores Electos, le comunican al C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador del Estado de Morelos, que: *"...los suscritos integrantes del Cabildo Electo de Cuernavaca para el periodo 2022-2024, hemos deliberado ampliamente y arribado a la decisión de asumir directamente la responsabilidad de la prevención del delito en nuestro municipio... a partir del día primero de enero del año 2022, la policía de Cuernavaca implementará los operativos, estrategias y programas que generen mejores condiciones de seguridad para los habitantes y visitantes de este territorio..."*; por lo que se solicita que a fin de dar puntual atención a su solicitud se gire el oficio de estilo a la MTRA. ALICIA VÁZQUEZ LUNA quien se desempeña como Secretaria de Seguridad Pública del municipio de Cuernavaca, Morelos con domicilio en calle Heroico Colegio Militar 109 de la Colonia Buenavista de Cuernavaca, Morelos, toda vez que los artículos 100 al 109 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, establecen que será dicha dependencia municipal la encargada de planear, programar, dirigir, operar, controlar y evaluar



COMISIÓN ESTATAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

las políticas, programas y acciones en materia de Seguridad Pública, tránsito, vialidad, protección civil y bomberos para la salvaguarda de la integridad de las personas y sus bienes, y preservar el estado de derecho y los derechos humanos dentro de la jurisdicción territorial del Municipio, así como salvaguardar el orden público y garantizar la seguridad de la población, mediante la prevención del delito y la vigilancia, para la detección y detención de los infractores o presuntos responsables de hechos ilícitos o que la ley señale como delito.

Sin más por el momento me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. OSCAR GONZÁLEZ MARÍN  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA  
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Ciudad Amélie (San José Antonio Ojite, Querétaro), Comisión Estatal de Seguridad Pública - Párrafo su superior gobierno  
C. P. C. Miguel Rojas Pardo, Secretario Particular de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado - Para su conocimiento y en atención a su solicitud con fe  
DCEA-200/04/2022 de fecha 27 de marzo y 04 de mayo 2022  
MGT: [Firma]

Oficina ubicada en "Terro Morelos", Autopista Acapulco-México, km 702 + 303, Colonia  
Grandes Maridá, Poblado de Acapulco, Municipio de Tlaxiaco, Morelos, código postal 62662.  
Tel: 01 (774) 1011000 (línea gratuita) - 14322 - 14327  
<http://ceasmoravta.gob.mx>

XXXI. La ampliación presupuestal realizada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/012/2022, fue remitida mediante oficio IMPEPAC/SE/074/2022, y recibo en Gobierno del Estado el día catorce de enero del presente año, y a la fecha no se ha recibido respuesta,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA SOLICITUD AL CONGRESO LOCAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022, PARA GASTO OPERATIVO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLITICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.



Cuernavaca, Mor., 13 de enero del 2022  
Oficio No. IMPEPAC/SE/074/2022

**C. Cuauhtémoc Blanco Bravo**  
Gobernador Constitucional del Estado  
Libre y Soberano de Morelos

Sea el presente portador de un cordial y afectuoso saludo y, a la vez me permito informarle que con base en la sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día de hoy jueves 13 de enero del 2022, en donde se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/012/2022 relativo a la solicitud de ampliación presupuestal para gasto operativo y financiamiento público para partidos políticos con registro ante este Órgano Comicial para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, autorizado mediante oficio número SH/CPD/DGPGP/3202-GH/2021, signado por el Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos por un importe detallado como se observa a continuación :

Concepto	Importe
Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Ordinario)	\$13,926,235.20
Gasto Operativo (Año Ordinario)	\$35,750,139.81
<b>Total</b>	<b>\$49,676,375.01</b>

Adjunto al presente en copia simple:

- ▶ Acuerdo del Consejo Estatal Electoral IMPEPAC/CEE/012/2022.

Sin otro asunto en particular y, agradeciendo la atención que le sirva brindar al presente, le reitero la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

**Lic. Jesús Homero Murillo Ríos**  
Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de  
Procesos Electorales y Participación Ciudadana



Con este oficio:  
Lic. en C. Lic. en D. Manuel Sergio Ferreras Perro, Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos  
Mtro. Pablo Hector Ochoa Carmona, Secretario de Gobierno  
C. P. Yancy Diana Salgado, Director General de Presupuesto y Gasto Público  
Muestra Miriam Gally Jasso, Consejera Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana  
Mtro. Ismael Guadalupe Bustamante, Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana  
Dr. Alfredo Javier Ariza Casas, Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana  
Lic. José Esteban Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana  
Mtro. Eduardo Portales Gutiérrez, Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana  
Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Torres, Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Por lo anterior y dado que han transcurrido casi dos meses, atendiendo los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad; este órgano electoral actualiza la solicitud ajustando por el tiempo transcurrido y las nuevas necesidades derivadas de resoluciones del tribunal.

**XXXII.** Derivado de lo anterior, este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana, **aprueba** modificar la ampliación presupuestal solicitada al Gobierno del Estado y al Congreso del Estado de Morelos mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/012/2022**, para dar cumplimiento a la

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA SOLICITUD AL CONGRESO LOCAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022, PARA GASTO OPERATIVO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLITICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.**

obligaciones de este órgano electoral la cual se detalla en el Anexo Único, que forman parte integral del presente acuerdo.

En su oportunidad instruir al Secretario Ejecutivo de este Órgano Comicial, envíe copia certificada del presente acuerdo al Gobernador y Congreso del Estado de Morelos, para hacer del conocimiento la modificación de la solicitud de ampliación presupuestal y proceda a determinar lo conducente en el ámbito de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, 115, fracción I, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, párrafo primero, 83, 110, 111, 112, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, 65, 68, 69 fracción I, 71, 78, fracciones I, XX y XLIV, 79, fracciones I y II, 91, fracción IV, 98, fracciones I, II, V, XIII, XXIII, XXXII y XXXVIII, 99, 102, fracciones I y VIII, 159, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 100, 101, 104, 105, 106, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 5, 14, 33, 42, 47, de los Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es **competente** para aprobar el presente acuerdo en términos de lo razonado en la parte considerativa del mismo.

**SEGUNDO.-** Se **aprueba** modificar la solicitud de ampliación presupuestal al Congreso Local y al Gobierno del Estado de Morelos, aprobada de manera primigenia mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/012/2022, con las adecuaciones precisadas en la parte considerativa del presente acuerdo, por la cantidad de \$ **28,405,665.78 (VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N)** para gasto operativo y de \$ **13,926,235.20**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA SOLICITUD AL CONGRESO LOCAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022, PARA GASTO OPERATIVO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLITICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

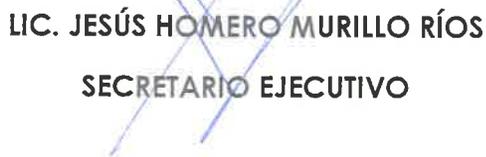
(TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N) correspondiente a las prerrogativas de los partidos dando un total de \$42,331,900.98 (CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 98/100 M.N.); para dar cumplimiento a las obligaciones de este órgano electoral para el ejercicio fiscal del año que transcurre, en términos del **ANEXO ÚNICO** que forma parte integral del presente acuerdo.

**TERCERO.** – Se **instruye** a la Secretaria Ejecutiva de este órgano comicial, para **gire** atento oficio **Gobernador del Estado** y al **Congreso Local**, por conducto del Presidente de la Mesa Directiva, para que se otorgue la ampliación presupuestaria materia del presente acuerdo.

**CUARTO.** **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es **aprobado por unanimidad**, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día diez de marzo de dos mil veintidós, siendo las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos, en la ciudad de Cuernavaca Morelos.

  
MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ  
CONSEJERA PRESIDENTA

  
LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS  
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA  
BUSTAMANTE  
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS  
CASAS  
CONSEJERO ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA SOLICITUD AL CONGRESO LOCAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022, PARA GASTO OPERATIVO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLITICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ  
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO  
RAMOS  
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ  
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS  
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL

LIC. JACQUELINE MORENO FITZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL  
TRABAJO

MTRA. KENIA LUGO DELGADO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA  
ALIANZA MORELOS

C. ERNESTO GUERRA MOTA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ENCUENTRO SOCIAL MORELOS

C. LUIS ALFONSO BRITO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO FUERZA  
POR MÉXICO MORELOS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA SOLICITUD AL CONGRESO LOCAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022, PARA GASTO OPERATIVO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.





**INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**AMPLIACIÓN PARA EL EJERCICIO 2022**

Aprobado el 10 de Marzo del 2022

En Sesión Extraordinaria Urgente

Acuerdo IMPEPAC/CEE/061/2022

Subcuenta	Conceptos	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>												
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		\$ 954,041.52	\$ 629,156.29	\$ 629,156.29	\$ 629,156.29	\$ 629,156.29	\$ 629,156.29	\$ 629,156.29	\$ 629,156.29	\$ 629,156.29	\$ 629,156.29	\$ 6,616,448.13
1131 SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE		\$ 954,041.52	\$ 629,156.29	\$ 629,156.29	\$ 629,156.29	\$ 629,156.29	\$ 629,156.29	\$ 629,156.29	\$ 629,156.29	\$ 629,156.29	\$ 629,156.29	\$ 6,616,448.13
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO		\$ 207,078.91	\$ 275,974.29	\$ 275,974.29	\$ 275,974.29	\$ 275,974.29	\$ 275,974.29	\$ 275,974.29	\$ 275,974.29	\$ 275,974.29	\$ 275,974.29	\$ 2,690,847.52
1211 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIO		\$ 17,018.12	\$ 17,018.12	\$ 17,018.12	\$ 17,018.12	\$ 17,018.12	\$ 17,018.12	\$ 17,018.12	\$ 17,018.12	\$ 17,018.12	\$ 17,018.12	\$ 170,181.20
1221 SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL		\$ 190,060.79	\$ 258,956.17	\$ 258,956.17	\$ 258,956.17	\$ 258,956.17	\$ 258,956.17	\$ 258,956.17	\$ 258,956.17	\$ 258,956.17	\$ 258,956.17	\$ 2,520,666.32
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		\$ 1,853,639.75	\$ 778,945.74	\$ 233,883.94	\$ 233,883.94	\$ 233,883.94	\$ 233,883.94	\$ 233,883.94	\$ 233,883.94	\$ 233,883.94	\$ 233,883.94	\$ 4,503,657.01
1311 Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados		\$ 8,423.84	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 8,423.84
1321 Prima Vacacional Personal Base		\$ 51,978.27	\$ 16,568.91	\$ 16,568.91	\$ 16,568.91	\$ 16,568.91	\$ 16,568.91	\$ 16,568.91	\$ 16,568.91	\$ 16,568.91	\$ 16,568.91	\$ 201,098.46
1322 Prima Vacacional Personal Eventual		\$ 55,227.59	\$ 6,819.64	\$ 6,819.64	\$ 6,819.64	\$ 6,819.64	\$ 6,819.64	\$ 6,819.64	\$ 6,819.64	\$ 6,819.64	\$ 6,819.64	\$ 116,604.35
1325 Gratificación Fin de Año Personal Base		\$ 1,622,376.24	\$ 149,119.06	\$ 149,119.06	\$ 149,119.06	\$ 149,119.06	\$ 149,119.06	\$ 149,119.06	\$ 149,119.06	\$ 149,119.06	\$ 149,119.06	\$ 2,984,447.78
1326 Gratificación Fin de Año Personal Eventual		\$ 115,633.81	\$ 61,376.33	\$ 61,376.33	\$ 61,376.33	\$ 61,376.33	\$ 61,376.33	\$ 61,376.33	\$ 61,376.33	\$ 61,376.33	\$ 61,376.33	\$ 668,020.78
1331 HORAS EXTRAORDINARIAS		\$ -	\$ 545,061.80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 545,061.80
SEGURIDAD SOCIAL		\$ 299,569.93	\$ 185,766.20	\$ 185,766.20	\$ 185,766.20	\$ 185,766.20	\$ 185,766.20	\$ 185,766.20	\$ 185,766.20	\$ 185,766.20	\$ 185,766.20	\$ 1,971,465.73
1411 IMSS Personal Base		\$ 53,393.48	\$ 53,393.48	\$ 53,393.48	\$ 53,393.48	\$ 53,393.48	\$ 53,393.48	\$ 53,393.48	\$ 53,393.48	\$ 53,393.48	\$ 53,393.48	\$ 533,934.80
1413 IMSS Personal Eventual		\$ 21,105.92	\$ 28,669.45	\$ 28,669.45	\$ 28,669.45	\$ 28,669.45	\$ 28,669.45	\$ 28,669.45	\$ 28,669.45	\$ 28,669.45	\$ 28,669.45	\$ 279,130.97
1421 Infonavit Personal Base		\$ 35,101.24	\$ 35,101.24	\$ 35,101.24	\$ 35,101.24	\$ 35,101.24	\$ 35,101.24	\$ 35,101.24	\$ 35,101.24	\$ 35,101.24	\$ 35,101.24	\$ 351,012.40
1423 Infonavit Personal Eventual		\$ 11,731.54	\$ 15,984.12	\$ 15,984.12	\$ 15,984.12	\$ 15,984.12	\$ 15,984.12	\$ 15,984.12	\$ 15,984.12	\$ 15,984.12	\$ 15,984.12	\$ 155,588.62
1431 RCV Personal Base		\$ 36,154.27	\$ 36,154.27	\$ 36,154.27	\$ 36,154.27	\$ 36,154.27	\$ 36,154.27	\$ 36,154.27	\$ 36,154.27	\$ 36,154.27	\$ 36,154.27	\$ 361,542.70
1433 RCV Personal Eventual		\$ 12,083.48	\$ 16,463.64	\$ 16,463.64	\$ 16,463.64	\$ 16,463.64	\$ 16,463.64	\$ 16,463.64	\$ 16,463.64	\$ 16,463.64	\$ 16,463.64	\$ 160,256.24
1441 Aportaciones para Seguros		\$ 130,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 130,000.00
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS		\$ 448,031.73	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 448,031.73
1521 Indemnizaciones (Gratificación)		\$ 422,708.36	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 422,708.36
1531 Provisión Laboral RIIMPEPAC Art. 50 Bis y 50 Ter		\$ 25,323.37	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 25,323.37
<b>TOTAL CAPÍTULO 1000</b>		<b>\$ 3,762,361.84</b>	<b>\$ 1,869,842.52</b>	<b>\$ 1,324,780.72</b>	<b>\$ 16,230,450.12</b>							
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>												
MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ART. OFICINA		\$ 76,541.79	\$ 60,250.42	\$ 72,347.88	\$ 90,991.29	\$ 98,830.39	\$ 60,901.84	\$ 58,245.30	\$ 75,455.94	\$ 78,784.80	\$ 116,709.70	\$ 789,059.35
2111 Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina		\$ 52,733.29	\$ 33,819.92	\$ 46,683.38	\$ 65,013.79	\$ 79,608.89	\$ 36,719.34	\$ 34,275.80	\$ 51,086.44	\$ 55,136.30	\$ 93,397.20	\$ 548,474.35
2141 MATERIALES, UTILES Y EQ. MENORES DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION		\$ 9,254.00	\$ 8,203.00	\$ 10,911.00	\$ 8,527.00	\$ 5,468.00	\$ 8,955.00	\$ 9,415.00	\$ 9,142.00	\$ 9,094.00	\$ 8,265.00	\$ 87,234.00
2151 MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL		\$ 100.00	\$ 3,100.00	\$ 1,100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 5,000.00
2161 Material de limpieza del Instituto		\$ 14,454.50	\$ 15,127.50	\$ 13,653.50	\$ 17,350.50	\$ 13,653.50	\$ 15,127.50	\$ 14,454.50	\$ 15,127.50	\$ 14,454.50	\$ 14,947.50	\$ 148,351.00
ALIMENTOS Y UTENSILIOS		\$ 6,126.90	\$ 18,196.70	\$ 19,736.30	\$ 21,836.30	\$ 17,961.80	\$ 14,936.30	\$ 17,936.30	\$ 16,336.30	\$ 14,796.70	\$ 12,296.70	\$ 160,160.30
2211 Productos Alimenticios Para Personas		\$ 6,126.90	\$ 18,196.70	\$ 19,736.30	\$ 21,836.30	\$ 17,961.80	\$ 14,936.30	\$ 17,936.30	\$ 16,336.30	\$ 14,796.70	\$ 12,296.70	\$ 160,160.30
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION		\$ 73,580.00	\$ 3,000.00	\$ 3,199.00	\$ 658.00	\$ 129.00	\$ 894.00	\$ -	\$ 339.00	\$ 1,701.00	\$ -	\$ 83,600.00
2461 Material Eléctrico y Electrónico		\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,199.00	\$ 658.00	\$ 129.00	\$ 894.00	\$ -	\$ 339.00	\$ 1,701.00	\$ -	\$ 12,920.00
2491 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION		\$ 70,580.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 70,580.00
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO		\$ 4,200.00	\$ 600.00	\$ 5,400.00	\$ 600.00	\$ 4,800.00	\$ 2,250.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,600.00	\$ 30,450.00
2511 PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 450.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 450.00
2531 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS		\$ 4,200.00	\$ 600.00	\$ 5,400.00	\$ 600.00	\$ 4,800.00	\$ 1,800.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,600.00	\$ 30,000.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y AUDITIVOS		\$ 9,450.00	\$ 25,200.00	\$ 29,400.00	\$ 29,600.00	\$ 29,600.00	\$ 29,600.00	\$ 29,400.00	\$ 29,600.00	\$ 29,100.00	\$ 29,100.00	\$ 270,050.00
2611 COMBUSTIBLES		\$ 9,450.00	\$ 25,200.00	\$ 29,400.00	\$ 29,600.00	\$ 29,600.00	\$ 29,600.00	\$ 29,400.00	\$ 29,600.00	\$ 29,100.00	\$ 29,100.00	\$ 270,050.00
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ART. DEPORTIVOS.		\$ 10,776.00	\$ 10,776.00	\$ 12,622.00	\$ 9,980.00	\$ 11,674.00	\$ 7,633.00	\$ 12,123.00	\$ 9,429.00	\$ 7,633.00	\$ 8,980.00	\$ 101,626.00
2721 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL		\$ 10,776.00	\$ 10,776.00	\$ 12,622.00	\$ 9,980.00	\$ 11,674.00	\$ 7,633.00	\$ 12,123.00	\$ 9,429.00	\$ 7,633.00	\$ 8,980.00	\$ 101,626.00
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		\$ 14,174.00	\$ 33,198.00	\$ 24,174.00	\$ 5,198.00	\$ 8,174.00	\$ 5,998.00	\$ 6,974.00	\$ 3,998.00	\$ 12,976.00	\$ 2,000.00	\$ 116,864.00
2921 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS		\$ 2,976.00	\$ -	\$ 2,976.00	\$ -	\$ 2,976.00	\$ -	\$ 2,976.00	\$ -	\$ 2,976.00	\$ -	\$ 14,880.00
2941 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTACION		\$ 11,198.00	\$ 13,198.00	\$ 11,198.00	\$ 5,198.00	\$ 5,198.00	\$ 5,998.00	\$ 3,998.00	\$ 3,998.00	\$ -	\$ 2,000.00	\$ 61,984.00
2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTES		\$ -	\$ 20,000.00	\$ 10,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 40,000.00
<b>TOTAL CAPÍTULO 2000</b>		<b>\$ 194,848.69</b>	<b>\$ 151,221.12</b>	<b>\$ 166,879.18</b>	<b>\$ 158,863.59</b>	<b>\$ 171,169.19</b>	<b>\$ 122,213.14</b>	<b>\$ 127,678.60</b>	<b>\$ 138,158.24</b>	<b>\$ 147,991.50</b>	<b>\$ 172,686.40</b>	<b>\$ 1,551,700.65</b>
<b>SERVICIOS GENERALES</b>												
SERVICIOS BASICOS		\$ 3,500.00	\$ 67,852.00	\$ 71,452.00	\$ 67,852.00	\$ 71,452.00	\$ 67,852.00	\$ 71,452.00	\$ 72,852.00	\$ 76,452.00	\$ 72,852.00	\$ 643,568.00
3111 ENERGIA ELECTRICA		\$ 3,500.00	\$ 52,654.00	\$ 52,654.00	\$ 52,654.00	\$ 52,654.00	\$ 52,654.00	\$ 52,654.00	\$ 57,654.00	\$ 57,654.00	\$ 57,654.00	\$ 492,386.00
3131 AGUA POTABLE		\$ -	\$ 8,448.00	\$ 12,048.00	\$ 8,448.00	\$ 12,048.00	\$ 8,448.00	\$ 12,048.00	\$ 8,448.00	\$ 12,048.00	\$ 8,448.00	\$ 90,432.00
3151 TELEFONIA CELULAR		\$ -	\$ 6,750.00	\$ 6,750.00	\$ 6,750.00	\$ 6,750.00	\$ 6,750.00	\$ 6,750.00	\$ 6,750.00	\$ 6,750.00	\$ 6,750.00	\$ 60,750.00
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		\$ 508,993.91	\$ 68,330.51	\$ 66,330.51	\$ 66,330.51	\$ 64,535.51	\$ 64,880.51	\$ 144,280.51	\$ 144,280.51	\$ 143,935.51	\$ 143,935.51	\$ 1,413,833.50
3221 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS		\$ 30,550.38	\$ 30,550.38	\$ 30,550.38	\$ 30,550.38	\$ 30,550.38	\$ 30,550.38	\$ 89,950.38	\$ 89,950.38	\$ 89,950.38	\$ 89,950.38	\$ 543,102.80
3231 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQ. DE ADMINISTRACION		\$ 34,330.13	\$ 35,780.13	\$ 35,780.13	\$ 35,780.13	\$ 33,985.13	\$ 34,330.13	\$ 54,330.13	\$ 54,330.13	\$ 53,985.13	\$ 53,985.13	\$ 426,616.30
3251 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		\$ 101,250.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 101,250.00
3271 ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES		\$ 342,863.40	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 342,863.40
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS		\$ 552,725.48	\$ 290,162.88	\$ 149,383.34	\$ 882,309.25	\$ 458,121.34	\$ 235,223.94	\$ 371,027.74	\$ 235,021.25	\$ 227,692.74	\$ 237,757.28	\$ 3,639,425.24



3331 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS,	\$ 182,906.68	\$ 172,906.68	\$ 91,453.34	\$ 159,234.27	\$ 172,653.34	\$ 172,653.34	\$ 172,653.34	\$ 172,653.34	\$ 172,653.34	\$ 172,653.34	\$ 182,653.34	\$ 1,652,421.01
3341 SERVICIOS DE CAPACITACION	\$ 30,000.00	\$ 5,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 40,000.00
3351 SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 500,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 500,000.00
3361 Servicio de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	\$ 17,168.40	\$ 17,191.40	\$ 17,182.20	\$ 17,182.20	\$ 17,182.20	\$ 17,182.20	\$ 17,177.60	\$ 17,184.27	\$ 17,182.20	\$ 17,182.20	\$ 17,077.60	\$ 171,710.27
3362 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$ 78.00	\$ 140.40	\$ 125.40	\$ 78.00	\$ 185.40	\$ 80.40	\$ 170.40	\$ 95.40	\$ 142.80	\$ 95.40	\$ 95.40	\$ 1,191.60
3364 SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL IN	\$ 285,003.40	\$ 46,905.40	\$ 3,053.40	\$ 143,545.78	\$ 210,581.40	\$ 3,689.00	\$ 143,457.40	\$ 1,819.24	\$ 145.40	\$ 361.94	\$ 838,562.36	
3381 SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$ 35,669.00	\$ 35,669.00	\$ 35,669.00	\$ 35,669.00	\$ 35,669.00	\$ 35,669.00	\$ 35,669.00	\$ 35,669.00	\$ 35,669.00	\$ 35,669.00	\$ 35,669.00	\$ 356,690.00
3391 Servicios Profesionales, Científicos y Técnico Integrales	\$ 1,900.00	\$ 12,350.00	\$ 1,900.00	\$ 26,600.00	\$ 21,850.00	\$ 950.00	\$ 1,900.00	\$ 7,600.00	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00	\$ 78,850.00
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ 3,931.80	\$ 3,931.80	\$ 3,931.80	\$ 3,931.80	\$ 3,931.80	\$ 3,931.80	\$ 3,931.80	\$ 3,931.80	\$ 3,931.80	\$ 3,931.80	\$ 3,931.80	\$ 39,318.00
3411 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$ 3,931.80	\$ 3,931.80	\$ 3,931.80	\$ 3,931.80	\$ 3,931.80	\$ 3,931.80	\$ 3,931.80	\$ 3,931.80	\$ 3,931.80	\$ 3,931.80	\$ 3,931.80	\$ 39,318.00
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVA	\$ 120,280.00	\$ 9,280.00	\$ 9,280.00	\$ 9,280.00	\$ 68,680.00	\$ 9,280.00	\$ 9,280.00	\$ 15,280.00	\$ 9,280.00	\$ 9,280.00	\$ 34,280.00	\$ 294,200.00
3511 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$ 86,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 86,000.00
3551 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQ. DE TRANSPORTE	\$ 25,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 59,400.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 25,000.00	\$ 109,400.00
3581 SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	\$ 9,280.00	\$ 9,280.00	\$ 9,280.00	\$ 9,280.00	\$ 9,280.00	\$ 9,280.00	\$ 9,280.00	\$ 9,280.00	\$ 9,280.00	\$ 9,280.00	\$ 9,280.00	\$ 92,800.00
3591 SERVICIOS DE JARDINERA Y FUMIGACION	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6,000.00
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$ -	\$ 9,900.00	\$ 9,900.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 37,351.01	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 57,151.01
3611 Difusión e Información de Mensajes y Actividades Electorales	\$ -	\$ 9,900.00	\$ 9,900.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 37,351.01	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 57,151.01
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$ 31,996.00	\$ 14,896.00	\$ 26,536.00	\$ 31,550.00	\$ 26,836.00	\$ 43,936.00	\$ 27,836.00	\$ 27,836.00	\$ 32,936.00	\$ 28,950.00	\$ 293,246.00	
3721 PASAJES TERRESTRES	\$ 7,068.00	\$ 5,468.00	\$ 4,068.00	\$ 4,602.00	\$ 5,368.00	\$ 4,068.00	\$ 5,368.00	\$ 3,968.00	\$ 5,368.00	\$ 6,002.00	\$ 51,348.00	
3751 Viáticos en Campo por Desempeño de Comisiones y Supervisiones	\$ 24,928.00	\$ 9,368.00	\$ 9,468.00	\$ 8,448.00	\$ 7,968.00	\$ 26,368.00	\$ 8,968.00	\$ 10,368.00	\$ 9,068.00	\$ 9,448.00	\$ 124,400.00	
3791 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	\$ -	\$ -	\$ 13,000.00	\$ 18,500.00	\$ 13,500.00	\$ 13,500.00	\$ 13,500.00	\$ 13,500.00	\$ 18,500.00	\$ 13,500.00	\$ 13,500.00	\$ 117,500.00
SERVICIOS OFICIALES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,000.00	\$ 60,000.00	\$ 69,000.00	
3821 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,000.00	\$ 60,000.00	\$ 69,000.00	
OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 21,039.52	\$ 22,780.30	\$ 22,780.30	\$ 22,780.30	\$ 22,780.30	\$ 22,780.30	\$ 22,780.30	\$ 22,780.30	\$ 22,780.30	\$ 22,780.30	\$ 22,780.30	\$ 226,062.22
3982 Impuesto Sobre Nómina Personal Base	\$ 15,896.89	\$ 15,896.89	\$ 15,896.89	\$ 15,896.89	\$ 15,896.89	\$ 15,896.89	\$ 15,896.89	\$ 15,896.89	\$ 15,896.89	\$ 15,896.89	\$ 15,896.89	\$ 158,968.90
3984 Impuesto Sobre Nómina Personal Eventual	\$ 4,802.26	\$ 6,543.04	\$ 6,543.04	\$ 6,543.04	\$ 6,543.04	\$ 6,543.04	\$ 6,543.04	\$ 6,543.04	\$ 6,543.04	\$ 6,543.04	\$ 6,543.04	\$ 63,689.62
3985 Impuesto Sobre Nomina Honorarios Asimilados	\$ 340.37	\$ 340.37	\$ 340.37	\$ 340.37	\$ 340.37	\$ 340.37	\$ 340.37	\$ 340.37	\$ 340.37	\$ 340.37	\$ 340.37	\$ 3,403.70
<b>TOTAL CAPÍTULO 3000</b>	<b>\$ 1,242,466.71</b>	<b>\$ 485,073.49</b>	<b>\$ 359,593.95</b>	<b>\$ 1,090,033.86</b>	<b>\$ 716,336.95</b>	<b>\$ 447,884.55</b>	<b>\$ 650,588.35</b>	<b>\$ 559,332.87</b>	<b>\$ 520,008.35</b>	<b>\$ 604,486.89</b>	<b>\$ 6,675,805.97</b>	
AYUDAS SOCIALES	\$ 3,481,558.80	\$ 1,160,519.60	\$ 1,160,519.60	\$ 1,160,519.60	\$ 1,160,519.60	\$ 1,160,519.60	\$ 1,160,519.60	\$ 1,160,519.60	\$ 1,160,519.60	\$ 1,160,519.60	\$ 1,160,519.60	\$ 13,926,235.20
4471 Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	\$ 3,193,989.75	\$ 1,064,663.25	\$ 1,064,663.25	\$ 1,064,663.25	\$ 1,064,663.25	\$ 1,064,663.25	\$ 1,064,663.25	\$ 1,064,663.25	\$ 1,064,663.25	\$ 1,064,663.25	\$ 1,064,663.25	\$ 12,775,959.00
4473 Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Espec	\$ 95,939.67	\$ 31,979.89	\$ 31,979.89	\$ 31,979.89	\$ 31,979.89	\$ 31,979.89	\$ 31,979.89	\$ 31,979.89	\$ 31,979.89	\$ 31,979.89	\$ 31,979.89	\$ 383,758.68
4474 Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%	\$ 191,629.38	\$ 63,876.46	\$ 63,876.46	\$ 63,876.46	\$ 63,876.46	\$ 63,876.46	\$ 63,876.46	\$ 63,876.46	\$ 63,876.46	\$ 63,876.46	\$ 63,876.46	\$ 766,517.52
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 436,775.01	\$ 145,591.67	\$ 145,591.67	\$ 145,591.67	\$ 145,591.67	\$ 145,591.67	\$ 145,591.67	\$ 145,591.67	\$ 145,591.67	\$ 145,591.67	\$ 145,591.67	\$ 1,747,100.04
4512 Prima Vacacional Pensionados	\$ 43,677.81	\$ 14,559.27	\$ 14,559.27	\$ 14,559.27	\$ 14,559.27	\$ 14,559.27	\$ 14,559.27	\$ 14,559.27	\$ 14,559.27	\$ 14,559.27	\$ 14,559.27	\$ 174,711.24
4513 Gratificación Fin de Año Pensionados	\$ 393,097.20	\$ 131,032.40	\$ 131,032.40	\$ 131,032.40	\$ 131,032.40	\$ 131,032.40	\$ 131,032.40	\$ 131,032.40	\$ 131,032.40	\$ 131,032.40	\$ 131,032.40	\$ 1,572,388.80
<b>TOTAL CAPÍTULO 4000</b>	<b>\$ 3,918,333.81</b>	<b>\$ 1,306,111.27</b>	<b>\$ 15,673,335.24</b>									
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 2,200,600.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,200,600.00
5411 AUTOMOVILES Y CAMIONES	\$ -	\$ 2,200,600.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,200,600.00
<b>TOTAL CAPÍTULO 5000</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 2,200,600.00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 2,200,600.00</b>								
<b>INVERSION PUBLICA</b>												
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$ 9,118,011.05</b>	<b>\$ 6,012,848.40</b>	<b>\$ 3,157,365.12</b>	<b>\$ 3,879,789.44</b>	<b>\$ 3,518,398.13</b>	<b>\$ 3,200,989.68</b>	<b>\$ 3,409,158.94</b>	<b>\$ 3,328,383.10</b>	<b>\$ 3,298,891.84</b>	<b>\$ 3,408,065.28</b>	<b>\$ 42,331,900.98</b>	
	<b>\$ 9,118,011.05</b>	<b>\$ 6,012,848.40</b>	<b>\$ 3,157,365.12</b>	<b>\$ 3,879,789.44</b>	<b>\$ 3,518,398.13</b>	<b>\$ 3,200,989.68</b>	<b>\$ 3,409,158.94</b>	<b>\$ 3,328,383.10</b>	<b>\$ 3,298,891.84</b>	<b>\$ 3,408,065.28</b>	<b>\$ 42,331,900.98</b>	
<b>TOTAL IMPEPAC</b>	\$ 5,636,452.25	\$ 4,852,328.80	\$ 1,996,845.52	\$ 2,719,269.84	\$ 2,357,878.53	\$ 2,040,470.08	\$ 2,248,639.34	\$ 2,167,863.50	\$ 2,138,372.24	\$ 2,247,545.68	\$ 28,405,665.78	
<b>TOTAL PRERROGATIVAS PARTIDOS</b>	\$ 3,481,558.80	\$ 1,160,519.60	\$ 1,160,519.60	\$ 1,160,519.60	\$ 1,160,519.60	\$ 1,160,519.60	\$ 1,160,519.60	\$ 1,160,519.60	\$ 1,160,519.60	\$ 1,160,519.60	\$ 13,926,235.20	
	<b>\$ 9,118,011.05</b>	<b>\$ 6,012,848.40</b>	<b>\$ 3,157,365.12</b>	<b>\$ 3,879,789.44</b>	<b>\$ 3,518,398.13</b>	<b>\$ 3,200,989.68</b>	<b>\$ 3,409,158.94</b>	<b>\$ 3,328,383.10</b>	<b>\$ 3,298,891.84</b>	<b>\$ 3,408,065.28</b>	<b>\$ 42,331,900.98</b>	

